



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares  
32 Páginas

Valor CS 45.00  
Córdobas

AÑO CXII

Managua, jueves 15 de mayo de 2008

No. 91

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Ministerio de Liberación y Restauración (AMLR).....2984

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Ministerial MIFIC No. 006-2008.....2985

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....2986

### MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución Cambio de Razón Social.....2988

### MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 421-2008.....2989

Resolución No. 33-2008.....2989

Resolución No. 30-2008.....2989

### MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Registros Sanitarios.....2990

### MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

Resolución Ministerial No. 022-2007.....2991

Resolución Ministerial No. 032-2007.....2991

Resolución Ministerial No. 033-2007.....2994

### INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Adjudicación por Registro No. 03-2008.....2997

Programa Anual de Contrataciones Específico.....2998

### INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Modificación y Adición No. 1 al Programa Anual de Contrataciones Específico.....2998

### EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD

Aviso de Licitación.....2999

### EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Licitación Restringida No. 03-2008.....3000

### CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Resolución Ejecutiva SE-01-30-04-2008.....3000

### CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

Lista Definitiva de Candidatos.....3001

### ESTADOS FINANCIEROS

Almacenes Generales de Depósitos BAC, S.A.....3004

### COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE SALINEROS DE NICARAGUA LA PLANTA, R.L. (COSERMUSALNIP, R.L.)

Licitación Pública Nacional LPN-01-2008.....3005

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....3005

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

**ESTATUTOS ASOCIACION MINISTERIO  
DE LIBERACION Y RESTAURACION (AMLR)**

Reg. No. 6682 -M. 7017447 -Valor C\$ 965.00

**CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número Perpetuo cuatro mil sesenta y ocho (4068), del folio número cuatro mil dieciocho al folio número cuatro mil veinticinco (4018-4025), Tomo III, Libro: Décimo (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION MINISTERIO DE LIBERACION Y RESTAURACION” (AMLR)** Conforme autorización de Resolución del doce de marzo del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, el día catorce de marzo del año dos mil ocho. Deberán Publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número **CUARENTA Y OCHO (48)** autenticado por el Licenciado Elías Francisco Saavedra, el día veintisiete de febrero del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN, que forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.**- Artículo Uno: La Asociación adopta el nombre de: **“MINISTERIO DE LIBERACION Y RESTAURACIÓN”**, nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida.- **SU DOMICILIO**, es el Municipio Villa El Carmen, Jurisdicción del departamento de Managua, y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno, esta ASOCIACIÓN es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus estatutos, Acuerdos, Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional.- Artículo dos: La ASOCIACIÓN tiene como objetivos: Proclamar el evangelio de Cristo y la práctica del culto cristiano en forma pública o privada, así como la realización de cualquier trabajo para el mejoramiento de las condiciones materiales, cristianas, intelectuales del pueblo nicaragüense, pudiendo para ello realizar los contactos nacionales e internacionales necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.**- Artículo tres.- La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios.- Artículo cuatro.- **(MIEMBROS FUNDADORES).**- Serán miembros fundadores todos aquellos que suscriban la Escritura de constitución.- Artículo cinco: **(MIEMBROS ACTIVOS).**- Son miembros Activos de la Asociación, todas las personas naturales y jurídicas que a título individual o colectivo ingresen a la asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso del derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación.- Artículo seis.- **(MIEMBROS HONORARIOS).**- Son miembros honorarios de la asociación, aquellas personas naturales o jurídicas, Nacional o extranjera, individual o colectiva que se identifiquen con los fines, objetivos de la asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos.- Serán nombrados por la Asamblea General en Virtud de un mérito especial.- Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal, y tendrán derecho a voz, pero no a voto.- Artículo siete.- La calidad de miembro de la asociación se pierde por las siguientes causas: a) Por causa de muerte (Natural o Jurídica), b) Por destino desconocido por más de un año, c) por actuar contra los objetivos y fines de la asociación, d) Por renuncia escrita a la misma, e) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil.- Artículo ocho.- Los miembros de la asociación tienen los siguientes derechos: a) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación.- Los miembros colectivos independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto.- b) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la asociación.- c) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva d) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma a los estatutos, e) A retirarse voluntariamente de la Asociación.- En este caso pueden retirarse voluntariamente de la asociación, pero respetando lo siguiente: i) no llevarse el mobiliario de la Iglesia, esto incluye terreno de la Iglesia, ii) No debe hacer campaña en contra de la Asociación con los miembros de dicha iglesia, iii) Deberá irse sólo con

su familia si este así lo prefriere, iv) Todo lo que este (pastor o miembro) haya logrado para la iglesia, quedará en ella (la iglesia) y no para uso personal, v) Si así no se cumpliere, La Asamblea General Nacional tomará las medidas legales correspondientes.- Artículo nueve: La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y miembros activos.- Los miembros activos tendrán igual derechos que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la asociación.- La Asamblea General en el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos.- El Quórum se constituirá con la mitad mas uno de los miembros.- Artículo diez: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del Informe Anual, b) Aprobación del Informe financiero anual de la asociación, c) Reformar el estatuto, d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación, e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional, f) Cualquier otra que esta Asamblea General determine.- Artículo once: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio.- Artículo doce: La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo.- Artículo trece: La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según lo resuelva el máximo organismo.- Artículo catorce: La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el Libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones.- **CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.**- Artículo quince: El órgano ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: Un presidente, Un Vicepresidente, Un secretario, Un tesorero y tres vocales, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de cinco años a partir de su elección, y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide.- Artículo dieciséis: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.- Artículo diecisiete.- El quórum legal para las reuniones de la Junta directiva Nacional será la mitad más uno de los miembros que la integran.- Artículo dieciocho.- La Junta directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: a) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación, b) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General c) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Asociación, d)Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como el informe y balance anual de actividades y estados financieros, e) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación, f) Establecer las oficinas filiales en el resto del país, g) Elaborar propuesta de reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General, h) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo, i) Tramitar administrativamente la Admisión de Nuevos miembros, j) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria de los asociados de la Asociación, k) Presentar el informe anual de la Asamblea General.- Artículo diecinueve: El presidente de la Junta directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo, b) Dirigir las sesiones de la Asamblea General de la Junta Directiva Nacional, c) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General, d) Convocar a las sesiones de la Junta directiva Nacional y presentar agenda, e) Tener derecho a doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional, f) Firmar Cheques junto con el tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación.- Artículo veinte: El presidente de la Asociación sólo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional.- Artículo veintiuno: Son atribuciones del vice presidente de la Junta Directiva Nacional, las siguientes: a) Sustituir al presidente en su ausencia, temporal o definitiva, b) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente, c) Elaborar con el Tesorero, el balance financiero de la Asociación, d) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación y e) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional.- Artículo veintidos: Son atribuciones del secretario: a) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos, b) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, c) Llevar

control del archivo y sello de la Asociación, d) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional.- Artículo veintitres: Son atribuciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: a) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación, b) Firmar junto con el presidente o director ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación, c) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación, d) Tener control del inventario de bienes muebles e inmuebles de la asociación, e) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y a la Asamblea General el balance financiero trimestral, semestral y anual.- Artículo veinticuatro: Son atribuciones de los vocales de la Junta Directiva Nacional: a) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica, b) Coordinar las comisiones especiales de trabajo, organizadas por la Junta Directiva Nacional de la Asociación y c) Representar a la asociación cuando la asamblea General o la Junta directiva Nacional lo delegue.- Artículo veinticinco: La Junta Directiva Nacional nombrará un director ejecutivo que ejercerá las decisiones de la Junta Directiva, sus atribuciones son: a) Representar administrativamente a la Asociación, b) Elaborar con el Tesorero, el balance financiero de la Asociación, c) Proponer la integración de comisiones y delegaciones, d) Nombrar, en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación, e) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación, f) Firmar cheques junto con el presidente o tesorero y f) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional.- CAPÍTULO CUARTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- Artículo veintiséis: La ASOCIACIÓN es un proyecto HUMANITARIO que integra el desarrollo comunal y social basado en los principios de solidaridad Cristiana, por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará fundamentalmente con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El patrimonio de la Asociación se constituye: a) Con la aportación de cada uno de los asociados tal como lo establecen los estatutos; b) Por las aportaciones de donaciones, herencias, legados y demás bienes que la Asociación adquiera a cualquier título, sean nacionales o extranjeros; c) Bienes muebles e inmuebles que al asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades, de organismos nacionales e internacionales; d) El ahorro producido por el trabajo de los asociados en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los socios fundadores consistentes en SEIS MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 6,000.00).- Artículo veintisiete: También son parte del patrimonio las donaciones, herencias y legados hechos por personas naturales y jurídicas, individuales o colectivas, nacionales o extranjeras.- Artículo veintiocho: También son parte de l patrimonio de la Asociación, el acervo cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia.- Artículo veintinueve: La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la asociación.- CAPÍTULO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo treinta.- Son causas de disolución de la asociación: a) La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en asamblea general convocada para tal efecto, b) Las causas que contempla la Ley.- Artículo treinta y uno: En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General Nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general.- Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora.- CAPÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES FINALES: Artículo treinta y dos: Los presentes estatutos son vigentes desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en LA GACETA, diario oficial.- Artículo treinta y tres: En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez y eficacia de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo

que doy fe de todo lo relacionado.- (F) FERNANDO ARCENIO CARRIÓN CORNAVACA, (F) CRISTINA SEBASTIANA LOPEZ, (F) DARLING MARINA DUMAS LOPEZ, (F) JUDITH MARCELA CUADRA QUEZADA, (F) MARY CRUZ BALMACEDA ZAMORA, (F) ERLIN ANTONIO GUEVARA PALACIOS, (F) MAYRA DEL CARMEN MEJÍA SAAVEDRA.- (F) ILEGIBLE.- NOTARIO PÚBLICO. PASO ANTE MÍ, DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO CINCUENTA AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO CINCUENTA Y CUATRO, DE MI PROTOCOLO NUMERO CUATRO QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO DOS MIL SIETE, Y A SOLICITUD DEL SEÑOR FERNANDO ARCENIO CARRION CORNAVACA, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN CUATRO HOJAS DE PAPEL SELLADO DE LEY, QUE FIRMO RUBRICO Y SELLO EN VILLA EL CARMEN, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE MANAGUA, A LAS DOS DE LA TARDE DEL VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.- Lic. ELÍAS FRANCISCO SAAVEDRA ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 6721 - M 7017562 - Valor C\$ 285.00

**ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N° 006-2008  
Contingente Arancelario de Importación  
por desabastecimiento de mantequilla**

**El Ministro de Fomento, Industria y Comercio**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que es decisión del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, promover el desarrollo integral de Nicaragua a través de la formulación de políticas que contribuyan al incremento sostenible de la actividad productiva y empresarial del país;

**II**

Que el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano en su Artículo 26 establece que cuando alguno de los Estados Contratantes se viere enfrentado a deficiencias en el abastecimiento de materias primas y bienes finales básicos, dicho Estado podrá aplicar unilateralmente las disposiciones previstas en el Capítulo VI de este Convenio, relacionadas con la modificación de los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI);

**III**

Que la Ley 453, Ley de Equidad Fiscal, en su Artículo 138 establece que los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) se registrarán de conformidad con el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, sus Protocolos; las disposiciones derivadas de los Tratados, Convenios y Acuerdos Comerciales Internacionales y de Integración Regional; así como lo establecido en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC);

**POR TANTO:**

En uso de sus facultades que le confiere la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", su Reglamento y Reformas.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Establecer un contingente arancelario de importación por desabastecimiento por 300.0 TM (trescientas toneladas métricas) de mantequilla, clasificada en el inciso arancelario 0405.10.00.00 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), para ser importado pagando un Derecho Arancelario a la Importación (DAI) del cero por ciento.

Las importaciones realizadas fuera del contingente arancelario de importación, establecido en el presente Acuerdo Ministerial, pagarán el Derecho Arancelario a la Importación (DAI), establecido en el SAC vigente.

**SEGUNDO:** La administración de este contingente arancelario, establecido en el presente Acuerdo Ministerial estará a cargo de la Dirección de Aplicación de Tratados (DAT) del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC).

**TERCERO:** La distribución de este contingente arancelario, se realizará de acuerdo a las solicitudes por escrito presentadas a la DAT. Dichas solicitudes serán atendidas por el orden de llegada a partir del día hábil siguiente a la entrada en vigencia del presente Acuerdo Ministerial y hasta agotar el volumen total del contingente. La solicitud deberá estar acompañada de los documentos y los requisitos siguientes:

- a) Indicación del contingente al cual está aplicando;
- b) Volumen solicitado indicando el inciso arancelario;
- c) Dirección, teléfono, correo electrónico y/o fax para recibir notificaciones;
- d) Fotocopia de Escritura Pública de Constitución Social y Estatutos, que contenga la nota de inscripción registral del Registro Mercantil correspondiente;
- e) Fotocopia Poder suficiente (vigente) con la nota de inscripción registral del Registro Público Mercantil correspondiente y fotocopia de Cédula de Identidad del Apoderado, ambas debidamente razonadas por Notario Público y;
- f) Fotocopia del carné de Registro Único de Contribuyentes (RUC), debidamente razonada por notario público.

**CUARTO:** Para efectos de la asignación e importación de este contingente arancelario, la DAT emitirá una licencia de importación a los beneficiarios por la cuota asignada dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud. Copia de la licencia de importación será enviada a la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA) para su registro y administración.

**QUINTO:** Para gozar de la preferencia arancelaria establecida en este contingente arancelario creado por el presente Acuerdo Ministerial, los beneficiarios deberán presentar a la DGA copia de la licencia de importación vigente emitida por la DAT, la cual será debidamente cotejada por ésta con la licencia original.

La cuota asignada podrá ser importada por el beneficiario en un solo embarque o en embarques parciales.

Los beneficiarios, al momento de hacer uso de la licencia de importación ante la DGA, deberán cumplir entre otras disposiciones, las aplicables en materia aduanera, tributaria, de sanidad vegetal y animal, y salud pública.

**SEXTO:** El periodo para la importación de este contingente, comprenderá desde la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo Ministerial y hasta el 31 de diciembre del 2008.

**SEPTIMO:** Los volúmenes, período de importación, entre otros aspectos, podrán ser modificados o ajustados por el MIFIC, tomando en consideración, entre otros elementos, las fluctuaciones de precios en el mercado internacional, la capacidad de producción, inventarios nacionales existentes y las afectaciones climáticas, entre otros.

**OCTAVO:** Comunicar las modificaciones a las que se refiere el presente Acuerdo Ministerial, a los Gobiernos Centroamericanos y a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), a efectos de cumplir con lo dispuesto en el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

**NOVENO:** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier diario escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua a los once días del mes de febrero del año dos mil ocho. Orlando Solórzano Delgadillo, Ministro.

#### MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 6433 – M. 3111116 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CONSTANCE CARROLL, Clase 3 Internacional, Exp. 2007-00943, a favor de CONSTANCE CARROLL COSMETICS LIMITED, de Inglaterra, bajo el No. 0800326, Tomo 256 de Inscripciones del año 2008, Folio 66, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de febrero del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6434 – M. 3111101 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LUX IRIE, Clase 25 Internacional, Exp. 2006-03047, a favor de LIFTED RESEARCH GROUP, INC., de EE.UU., bajo el No. 0800712, Tomo 257 de Inscripciones del año 2008, Folio 165, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de abril del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6435 – M. 3111145 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LUXIRIE, Clase 25 Internacional, Exp. 2007-01963, a favor de LIFTED RESEARCH GROUP, INC., de EE.UU., bajo el No. 0800720, Tomo 257 de Inscripciones del año 2008, Folio 173, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de abril del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6436 – M. 3111146 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Induveca Rivera Sabor de lo Auténtico, Círculos o elipses que contienen otros elementos figurativos; círculos o elipses que contienen una o más letras; letras con grafismo especial, un rectángulo unido a un círculo, Clase 29 Internacional, Exp. 2007-01980, a favor de INDUVECA, SOCIEDAD ANONIMA, de República Dominicana, bajo el No. 0800721, Tomo 257 de Inscripciones del año 2008, Folio 174, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de abril del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6437 – M. 3111144 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CETILEX, Clase 5 Internacional, Exp. 2007-01796, a favor de LABORATORIOS BUSSIE SOCIEDAD ANONIMA, de Colombia, bajo el No. 0800719, Tomo 257 de Inscripciones del año 2008, Folio 172, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de abril del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6438 – M. 3111143 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: SUPER FITNESS, Una etiqueta consiste: Las palabras "SUPER FITNESS" en grafismo especial de color azul, conteniendo en la parte superior izquierda un dibujo indefinido parecido a un lazo, con una pequeña línea recta que termina en la parte derecha en forma de sierra, todo de color rojo, Clases 28, 37 y 41 Internacional, Exp. 2007-00211, a favor de EQUIPOS SALUDABLES, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0800717, Tomo 257 de Inscripciones del año 2008, Folio 170, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de abril del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6439 – M. 3111142 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Super Mastico, Cuadriláteros que contienen una o más letras, cuadrilátero que contiene otro elemento figurativo; letra unida a un elemento figurativo, letras con grafismo especial, Clases 1 y 19 Internacional, Exp. 2006-00840, a favor de GYPTEC S.A., de Colombia, bajo el No. 0800716, Tomo 257 de Inscripciones del año 2008, Folio 169, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de abril del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6440 – M. 3111141 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AMPLISUL, Clase 5 Internacional, Exp. 2007-00736, a favor de LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA, S.A., de Colombia, bajo el No. 0800715, Tomo 257 de Inscripciones del año 2008, Folio 168, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de abril del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6441 – M. 3111140 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: DISEÑO, Otras formas personificadas no identificables, otros seres de fantasía con aspecto humano, Clases 3, 9 y 35 Internacional, Exp. 2006-03940, a favor de NALSANI, SOCIEDAD ANONIMA, de Colombia, bajo el No. 0800714, Tomo 257 de Inscripciones del año 2008, Folio 167, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de abril del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6442 – M. 3111139 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: OPTOCONTROL, Orejas y Letras con doble contorno, Clases 9 y 35 Internacional, Exp. 2006-03330, a favor de FRANCISCO JAVIER LEYVA LOBATO, de Costa Rica, bajo el No. 0800713, Tomo 257 de Inscripciones del año 2008, Folio 166, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de abril del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6443 – M. 3111103 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DADI, Clase 12 Internacional, Exp. 2007-02293, a favor de ECO AUTO, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0800722, Tomo 257 de Inscripciones del año 2008, Folio 175, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de abril del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6444 – M. 3111148 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CEO, Clase 12 Internacional, Exp. 2007-02298, a favor de ECO AUTO, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0800724, Tomo 257 de Inscripciones del año 2008, Folio 177, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de abril del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6445 – M. 3111150 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HONGXING, Clase 12 Internacional, Exp. 2007-02299, a favor de ECO AUTO, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0800725, Tomo 257 de Inscripciones del año 2008, Folio 178, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de abril del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6446 – M. 3111147 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HAIMA, Clase 12 Internacional, Exp. 2007-02297, a favor de XINA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua bajo el No. 0800723, Tomo 257 de Inscripciones del año 2008, Folio 176, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de abril del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6447 – M. 3111149 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MEGADOL, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-01387, a favor de LABORATORIOS BUSSIE, S.A., de Colombia, bajo el No. 0800711, Tomo 257 de Inscripciones del año 2008, Folio 164, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de abril del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6448 – M. 2423531 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NOVIANA, Clase 5 Internacional, Exp. 2007-01837, a favor de Novo Nordisk FemCare AG., de Suiza, bajo el No. 0800398, Tomo 256 de Inscripciones del año 2008, Folio 129, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de febrero del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6449 – M. 7017326 – Valor C\$ 95.00

Dr. César Armando Reyes Sandoval, Apoderado de Productora Latinoamericana de Semillas, S.A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Comercio:

### TORNADO

Para proteger  
Clase: 5

HERBICIDA

Opóngase.

Presentada: Expediente No. 2008-00576, catorce de febrero del año dos mil ocho. Managua, veintiuno de febrero del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6450 – M. 7017326 – Valor C\$ 95.00

Dr. César Armando Reyes Sandoval, Apoderado de Productora Latinoamericana de Semillas, S.A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Comercio:

### CYCLON

Para proteger  
Clase: 5

#### HERBICIDA

Opóngase.  
Presentada: Expediente No. 2008-00577, catorce de febrero del año dos mil ocho. Managua, veintiuno de febrero del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6451 – M. 2423532 – Valor C\$ 95.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Gestor Oficioso de Rexal Sundown Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### OSTEO BI-FLEX

Para proteger  
Clase: 5

#### VITAMINAS, MINERALES Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES.

Opóngase.  
Presentada: Expediente No. 2008-01167, veintiocho de marzo del año dos mil ocho. Managua, siete de abril del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6452 – M. 2423534 – Valor C\$ 95.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Gestor Oficioso de The Ester C. Company de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### ESTER-C

Para proteger  
Clase: 5

#### VITAMINAS, MINERALES Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES.

Opóngase.  
Presentada: Expediente No. 2008-01166, veintiocho de marzo del año dos mil ocho. Managua, siete de abril del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6454 – M. 2423536 – Valor C\$ 95.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Gestor Oficioso de DE'S LONGHI APPLIANCES S.R.L., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### PINGUINO

Para proteger  
Clase: 11

APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCION, DE PRODUCCION DE VAPOR, DE COCCION, DE REFRIGERACION, DE SECADO, DE VENTILACION, DE DISTRIBUCION DE AGUAS E INSTALACIONES SANITARIAS.

Opóngase.  
Presentada: Expediente No. 2008-00482, siete de febrero del año dos mil ocho. Managua, dos de abril del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6453 – M. 2423535 – Valor C\$ 95.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de COMPAÑÍA DE GALLETAS POZUELO DCR, S.A., de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### POZUELO CASERAS

Para proteger  
Clase: 30

#### GALLETAS DE TODO TIPO.

Opóngase.  
Presentada: Expediente No. 2008-01267, tres de abril del año dos mil ocho. Managua, nueve de abril del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. No. 7585 - M. 7018524 - Valor C\$ 285.00

#### RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE RAZON SOCIAL CENTRO EDUCATIVO ARCOIRIS NO. 05-2008

El Suscrito Delegado Municipal del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1ro. de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No. 102 del 03 de junio de 1998, Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria publicada el 1ro. de diciembre de 1998, Acuerdo Ministerial N0. 14 del 09 de marzo de 1992, Acuerdo Ministerial N0. 034-98 del 21 de octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

#### CONSIDERANDO.

##### I

Que la compañera **KARLA MARISSA RODRÍGUEZ SEVILLA con cedula de identidad No 001-00600363-0042D** en representación del **CENTRO EDUCATIVO ARCOIRIS** ubicado en el D-II del Municipio de Managua de donde fue el Banco Popular de Monseñor Lezcano 1c. al sur 2c.abajo que está autorizado por el Ministerio de Educación para funcionar con la Resolución No. 0-019 a partir del año 1995, presento solicitud de Resolución de cambio, de Razón de Social (cambio de nombre) del **Centro Educativo Arcoiris**.

##### II

Que esta Delegación Municipal del MINED, para emitir Resolución de Cambio de Razón Social, al **(Centro Educativo Arcoiris a INSTITUTO PEDAGOGICO ARCOIRIS con las modalidades completas de Preescolar Formal, Primaria y Secundaria)** así como, ha revisado documentos existentes en los archivos de las oficinas de Estadísticas y Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona legalmente con las modalidades de Preescolar y Primaria y Secundaria, llevando al día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual.

##### III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio y demás leyes conexas.

#### POR TANTO, RESUELVE

##### I

**AUTORIZAR EL CAMBIO DE RAZON SOCIAL AL CENTRO EDUCATIVO ARCOIRIS Hoy INSTITUTO PEDAGOGICO ARCOIRIS** (con las modalidades completas de Preescolar Formal, Primaria y Secundaria), ubicado en el D-II del Municipio de Managua de donde fue el Banco Popular Monseñor Lezcano 1c. al sur 2c.abajo

##### II

**EL INSTITUTO PEDAGOGICO ARCOIRIS**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás disposiciones que regula la educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación, y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que se le solicite, reportes de estadísticas (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de director y secretaria docente.

**III**

Cuando el centro cerrara deberá de comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta delegación departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según Acuerdo Ministerial No. 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulo No. 4, artículo 13, además deberá entregar a la delegación departamental o municipal, libros de matrícula, calificaciones, reparaciones y promociones, libro de visitas de personas importantes.

**IV**

Quedará sujeto a la disposición del decreto No. 77, del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece, el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas, a) para los varones: pantalón largo azul oscuro, camisa manga corta de color blanco, y zapatos color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón de color azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos color negro. Cada centro educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la bolsa de camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

**V**

Para continuar gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por nivel grado u/o año en caso contrario se anulará el funcionamiento.

**VI**

Cuando el **Instituto Pedagógico Arcoiris**, se traslade a otro lugar dentro del mismo Municipio, deberá notificar a esta Delegación, con seis meses de anticipación, antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. Es caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta diario oficial, **CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.**

Dado en la ciudad de Managua a los cinco días del mes de Mayo del año dos mil ocho. Lic. Eduardo Ignacio Palacios Castellón, Delegado Departamental MINED-Managua.

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

Reg. 6095

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Modificaciones Total o Parcial de Estatutos, Reglamento Interno, Aprobación e Inscripción de Reglamento Interno, Cambio o Modificación de Razón Social y Cambio de Actividad, de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 111, se encuentra la Resolución No. 421-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN No. 421-2008, INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS. Managua trece de febrero del año Dos Mil ocho, las ocho de la mañana. Con fecha siete de febrero del año Dos Mil Ocho, presento solicitud de Reforma Total de Estatuto la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN "LA LUZ R.L. Siendo su domicilio Social en el Municipio de Telica, Departamento León cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto, se encuentra registrada en Acta No. 16, del folio 041 al folio 067 de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada a las diez de la mañana del día veinticuatro de Noviembre del año dos mil cinco. Este Registro Nacional previo estudio declaró precedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN "LA LUZ R.L. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) LIC. LYDIA ISABEL

BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los trece días del mes de Febrero del año dos mil ocho. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Registrador.

Reg. 6153

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 9, se encuentra la Resolución No. 33-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 33-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. Registro Nacional de Cooperativas. Managua veintiseis de marzo del año Dos Mil ocho, las siete de la mañana, en fecha del veinticinco de marzo de año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "FONDO MIPYME D-CUATRO" R.L. Constituida en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, el día veintinueve de octubre del año dos mil siete. Se inicia con setenta y seis (76) asociados, cincuenta y un (51) hombres, veinticinco (25) Mujeres. Con un capital social suscrito de C\$ 152,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 38,000.00 (TREINTA Y OCHO MIL CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma. RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "FONDO MIPYME D-CUATRO" R.L. Con el siguiente Consejo de administración Provisional. Presidente: SERGIO MARIN CORNAVACA Vicepresidente: VICTOR AYALA Secretario(a) HORACIO AMADOR. Tesorero (a) LEILA MORALES Primer Vocal: JUANJOSE SANDOVAL. Segundo Vocal. DIANA BROOCK VARGAS Tercer vocal. NELSON ADONIS MAIRENA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil ocho. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Registrador.

Reg. 6266

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, en el Folio 8, se encuentra la Resolución No. 30-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION No. 30-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. Registro Nacional de Cooperativas. Managua veintiseis de marzo del año Dos Mil ocho, las diez de la mañana, en fecha veinticinco de marzo del año dos mil ocho, presentó solicitud de Inscripción de la personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE VIVIENDAS Y SERVICIOS MULTIPLES, "FE Y ESPERANZA DE JUIGALPA" R.L. (COOVISMFE R.L.) Constituida en el Municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales, el día once de marzo del año dos mil ocho. Se inicia con ciento cincuenta y cinco (155) asociados, treinta y dos (32) hombres y Ciento Veintitres (123) Mujeres. Con un capital social suscrito de C\$ 31,000.00 (TREINTA Y UN MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 7,750 (SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativa (Ley 499), y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma. RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE VIVIENDAS Y SERVICIOS MULTIPLES, "FE Y ESPERANZA DE JUIGALPA" R.L. (COOVISMFE R.L.). Con el siguiente Consejo de administración Provisional. Presidente: JAHAYRA ELIETH LOPEZ PINEDA Vicepresidente: LENIN SALABLANCA ESCOBAR Secretario (a) ENA PATRICIA PEREZ PEREZ. Tesorero (a). ARYA MERLISA DUARTE CENTENO Primer Vocal: SURIA LILL DEL SOCORRO PEREZ RIVAS.

Segunda Vocal. MIRNA DEL CARMEN URBINA. Tercer Vocal. VIELKA ZENOVIA ROCHA REYES. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil ocho. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Registrador.

**MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL**

**REGISTRO SANITARIO**

Reg. 6676 - M 7017510 - Valor C\$ 95.00

**No. 023/2008**

EL MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL, A TRAVES DE LA DIRECCION DE SERVICIOS AGROSANITARIOS (DISAG - DGPSA - MAGFOR) CONFORME DISPOSICIONES DE LA LEY 274 "LEY BASICA PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DE PLAGUICIDAS, SUSTANCIAS TOXICAS, PELIGROSAS Y OTRAS SIMILARES" Y SU REGLAMENTO; HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO, QUE LA EMPRESA: **CISA AGRO**, A TRAVES DE SU PRESENTANTE: **ING. RAMSES ORTEGA**. HA SOLICITADO REGISTRO PARA EL PRODUCTO: **FUNGICIDA**, PRINCIPIO ACTIVO: **BENOMIL**, NOMBRE COMERCIAL: **BENOMIL CISA AGRO 50 WP**. ORIGEN: **CHINA**. CON BASE A LO ANTERIOR, QUIEN SE CONSIDERE CON IGUAL O MEJOR DERECHO PUEDE Oponerse A ESTA SOLICITUD DE REGISTRO DENTRO DEL TERMINO DE OCHO DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA.

MANAGUA, 23 DE ABRIL DEL 2008. LIC. ROSA PALMA GARCIA, DIRECTORA.

Reg. 6677 - M 7017510 - Valor C\$ 95.00

**No. 022/2008**

EL MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL, A TRAVES DE LA DIRECCION DE SERVICIOS AGROSANITARIOS (DISAG - DGPSA - MAGFOR) CONFORME DISPOSICIONES DE LA LEY 274 "LEY BASICA PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DE PLAGUICIDAS, SUSTANCIAS TOXICAS, PELIGROSAS Y OTRAS SIMILARES" Y SU REGLAMENTO; HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO, QUE LA EMPRESA: **CISA AGRO**, A TRAVES DE SU PRESENTANTE: **ING. RAMSES ORTEGA**. HA SOLICITADO REGISTRO PARA EL PRODUCTO: **HERBICIDA**, PRINCIPIO ACTIVO: **ACIDO 2,4-D**, NOMBRE COMERCIAL: **2,4-D AMINA CISA AGRO 60 SL**. ORIGEN: **CHINA**. CON BASE A LO ANTERIOR, QUIEN SE CONSIDERE CON IGUAL O MEJOR DERECHO PUEDE Oponerse A ESTA SOLICITUD DE REGISTRO DENTRO DEL TERMINO DE OCHO DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA.

MANAGUA, 23 DE ABRIL DEL 2008. LIC. ROSA PALMA GARCIA, DIRECTORA.

Reg. 6678 - M 7017510 - Valor C\$ 95.00

**No. 021/2008**

EL MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL, A TRAVES DE LA DIRECCION DE SERVICIOS AGROSANITARIOS (DISAG - DGPSA - MAGFOR) CONFORME DISPOSICIONES DE LA LEY 274 "LEY BASICA PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DE PLAGUICIDAS, SUSTANCIAS TOXICAS, PELIGROSAS Y OTRAS SIMILARES" Y SU REGLAMENTO; HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO, QUE LA EMPRESA: **CISA AGRO**, A TRAVES DE SU PRESENTANTE: **ING. RAMSES ORTEGA**. HA SOLICITADO REGISTRO PARA EL PRODUCTO: **HERBICIDA**, PRINCIPIO ACTIVO: **BISPIRIBAC DE SODIO**, NOMBRE COMERCIAL: **BISPIRIBAC CISA AGRO 40 SC**. ORIGEN: **CHINA**. CON BASE A LO ANTERIOR, QUIEN SE CONSIDERE CON IGUAL O MEJOR DERECHO PUEDE Oponerse A ESTA SOLICITUD DE REGISTRO DENTRO DEL TERMINO DE OCHO DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA

PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA.

MANAGUA, 23 DE ABRIL DEL 2008. LIC. ROSA PALMA GARCIA, DIRECTORA.

Reg. 6679 - M 7017510 - Valor C\$ 95.00

**No. 024/2008**

EL MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL, A TRAVES DE LA DIRECCION DE SERVICIOS AGROSANITARIOS (DISAG - DGPSA - MAGFOR) CONFORME DISPOSICIONES DE LA LEY 274 "LEY BASICA PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DE PLAGUICIDAS, SUSTANCIAS TOXICAS, PELIGROSAS Y OTRAS SIMILARES" Y SU REGLAMENTO; HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO, QUE LA EMPRESA: **CISA AGRO**, A TRAVES DE SU PRESENTANTE: **ING. RAMSES ORTEGA**. HA SOLICITADO REGISTRO PARA EL PRODUCTO: **HERBICIDA**, PRINCIPIO ACTIVO: **PARAQUAT**, NOMBRE COMERCIAL: **PARAQUAT CISA AGRO 250L**. ORIGEN: **CHINA**. CON BASE A LO ANTERIOR, QUIEN SE CONSIDERE CON IGUAL O MEJOR DERECHO PUEDE Oponerse A ESTA SOLICITUD DE REGISTRO DENTRO DEL TERMINO DE OCHO DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA.

MANAGUA, 23 DE ABRIL DEL 2008. LIC. ROSA PALMA GARCIA, DIRECTORA.

Reg. 6680 - M 7017510 - Valor C\$ 95.00

**No. 025/2008**

EL MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL, A TRAVES DE LA DIRECCION DE SERVICIOS AGROSANITARIOS (DISAG - DGPSA - MAGFOR) CONFORME DISPOSICIONES DE LA LEY 274 "LEY BASICA PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DE PLAGUICIDAS, SUSTANCIAS TOXICAS, PELIGROSAS Y OTRAS SIMILARES" Y SU REGLAMENTO; HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO, QUE LA EMPRESA: **CISA AGRO**, A TRAVES DE SU PRESENTANTE: **ING. RAMSES ORTEGA**. HA SOLICITADO REGISTRO PARA EL PRODUCTO: **FUNGICIDA**, PRINCIPIO ACTIVO: **CARBENDAZIM**, NOMBRE COMERCIAL: **CARBENDAZIM CISA AGRO 50 SC**. ORIGEN: **CHINA**. CON BASE A LO ANTERIOR, QUIEN SE CONSIDERE CON IGUAL O MEJOR DERECHO PUEDE Oponerse A ESTA SOLICITUD DE REGISTRO DENTRO DEL TERMINO DE OCHO DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA.

MANAGUA, 23 DE ABRIL DEL 2008. LIC. ROSA PALMA GARCIA, DIRECTORA.

Reg. 6681 - M 7017510 - Valor C\$ 95.00

**No. 026/2008**

EL MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL, A TRAVES DE LA DIRECCION DE SERVICIOS AGROSANITARIOS (DISAG - DGPSA - MAGFOR) CONFORME DISPOSICIONES DE LA LEY 274 "LEY BASICA PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DE PLAGUICIDAS, SUSTANCIAS TOXICAS, PELIGROSAS Y OTRAS SIMILARES" Y SU REGLAMENTO; HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO, QUE LA EMPRESA: **CISA AGRO**, A TRAVES DE SU PRESENTANTE: **ING. RAMSES ORTEGA**. HA SOLICITADO REGISTRO PARA EL PRODUCTO: **INSECTICIDA**, PRINCIPIO ACTIVO: **ENDOSULFAN**, NOMBRE COMERCIAL: **ENDOSULFAN CISA AGRO 35 EC**. ORIGEN: **CHINA**. CON BASE A LO ANTERIOR, QUIEN SE CONSIDERE CON IGUAL O MEJOR DERECHO PUEDE Oponerse A ESTA SOLICITUD DE REGISTRO DENTRO DEL TERMINO DE OCHO DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA.

MANAGUA, 23 DE ABRIL DEL 2008. LIC. ROSA PALMA GARCIA, DIRECTORA.

Reg. No. 6457 - M. 7017337 - Valor C\$ 95.00

**No. 006/2008**

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG-DGPSA-MAGFOR**) conforme Disposiciones de la Ley 274 "Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **FORMUNICA** a través de su Representante: **ING. MARIO HANON**. Ha solicitado Registro para el Producto: **HERBICIDA**. Principio Activo: **ACIDO 2,4-D**, Nombre Comercial: **2,4-D B 72 EC**; Origen: China, Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de registro dentro del término de ocho días, contados a partir de la publicación de este edicto en el Diario Oficial, La Gaceta.

Managua, 28 de febrero del 2008. Lic. Rosa Palma García, Directora.

**MINISTERIO DEL AMBIENTE Y  
LOS RECURSOS NATURALES**

Reg. No. 6273 - M. 7017077 - Valor C\$ 8,835.00

**RESOLUCION MINISTERIAL No. 022-2007**

La Ministra del Ambiente y los Recursos Naturales,

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, le corresponde administrar el Sistema de Áreas Protegidas del país, con sus respectivas Zonas de Amortiguamiento, así como formular y proponer estrategias, políticas y normas para su creación y manejo, de conformidad a lo establecido en el Arto. 28, Inciso d), de la Ley No 290, Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo.

**II**

Que en la Resolución Ministerial No.012-99, se establecieron las Normas Para la Confección y Uso del Uniforme de los Guardaparques, emitida por el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No.206 del veintiocho de Octubre del año dos mil siete.

**III**

Que atendiendo a las políticas nacionales, se han determinado los logotipos institucionales que deben llevar los uniformes de los Guardaparques de Áreas Protegidas.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que le confiere la Ley,

**RESUELVE:**

Reformar la Resolución Ministerial No. 012-99, que establece las Normas Para la Confección y Uso del Uniforme de los Guardaparques.

**Arto.1.** La presente Resolución Ministerial tiene por objeto reformar el Arto.5. de la Resolución Ministerial No. 012-99, que establece las Normas Para la Confección y Uso del Uniforme de los Guardaparques.

**Arto.2.** Refórmense los numerales 1) y 5) del Arto.5 de la Resolución Ministerial No. 012-99 que deberán leerse así:

**1.** Descripción de la Camisa del Guardaparque de Áreas Protegidas.

a. La Camisa del Guardaparque de áreas protegidas, deberá tener dos bolsas en la parte frontal, con chapetas en cada una de las bolsas.

b. En la parte frontal derecha arriba de la bolsa llevará los emblemas del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional. Un poco más debajo de éste emblema, se ubicará el nombre del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, con sus siglas MARENA.

c. En la parte frontal izquierda se colocará el nombre de la Categoría de Manejo del área protegida donde labora el guardaparque y más debajo de ésta la señalización del cargo de Guardaparque de Áreas Protegidas.

**5. Descripción de la Gorra del Guardaparque de Areas Protegidas.**

a. Los emblemas del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, serán colocados en la parte frontal de la gorra, seguido en letras más pequeñas el nombre del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, con sus siglas, MARENA.

b. En la parte trasera llevará escrito el nombre de la Categoría de Manejo del área protegida en la que labora el Guardaparque.

c. En las partes laterales de la Gorra, llevará el o los emblemas de los cooperantes financiadores de los uniformes si los hubiera.

**Arto.3.** Todas aquellas disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial No 012-99, que no han sido modificados por la presente Resolución Ministerial, se mantienen en plena vigencia y aplicación.

**Arto.4.** La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, a los trece días del Mes de Septiembre del año dos mil siete. Juana Argeñal Sandoval, Ministra.

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 032-2007**

La Ministra del Ambiente y los Recursos Naturales,

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Arto. 28 de la Ley No 290, Ley de Organización y Competencias del Poder Ejecutivo, establece que el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, como administrador del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, SINAP, debe formular y proponer políticas, estrategias, planes, programas y normas para el manejo de las áreas protegidas.

**II**

Que el Arto. 6 del Decreto No. 9-96, Reglamento de la Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, establece que deberá hacerse efectiva la participación ciudadana en el diseño y aplicación de cada instrumento de gestión ambiental, mediante procedimientos y mecanismos específicos que aseguren dicha participación.

**III**

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto No 01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua, es necesario desarrollar las normativas para la regulación de la actividad turística dentro de las áreas protegidas del SINAP.

**IV**

Que corresponde a MARENA, de acuerdo a la legislación vigente, la regulación y promoción de las actividades de investigación, educación ambiental, ecoturísticas y otras en las áreas protegidas que conforman el SINAP.

**POR TANTO:**

Por tanto, en uso de sus facultades que le confiere la ley,

**RESUELVE:**

**ESTABLECER LOS CRITERIOS TÉCNICOS, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA REGULAR LA ACTIVIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN LAS AREAS PROTEGIDAS DEL SISTEMA NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS DE NICARAGUA.**

**CAPITULO I**

**SOBRE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Arto.1. Objeto:** La presente Resolución Ministerial tiene por objeto establecer los criterios técnicos, requisitos y procedimiento administrativo para regular la actividad de prestación de servicios turísticos en las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Nicaragua, SINAP.

**Arto.2. Ámbito de Aplicación:** La presente Resolución Ministerial es aplicable a las Áreas Protegidas legalmente declaradas y las Reservas

Silvestres Privadas que integran el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, SINAP.

**Arto.3. Autoridad de Aplicación:** La autoridad de aplicación de la presente Resolución Ministerial será el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, MARENA a través de sus respectivas Delegaciones Territoriales.

**Arto.4. Definiciones:** Para efectos de la presente Resolución Ministerial se establecen las siguientes definiciones:

**a. Categoría de Manejo de Área Protegida:** Denominación que se otorga a un área protegida en función de la valoración de las características biofísicas y socioeconómicas intrínsecas del área y los objetivos de conservación que debe cumplir. Cada categoría de manejo representa diversos grados de intervención humana y tiene sus propias restricciones en cuanto al uso de sus recursos.

**b. Comanejo de Áreas Protegidas:** Es un modelo de administración de áreas protegidas, bajo el cual el MARENA como administrador del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, SINAP, en atención a las directrices de administración de cada área protegida, puede ceder la administración de un área protegida a organismos e instituciones nicaragüenses sin fines de lucro, municipalidades, universidades, instituciones científicas, cooperativas, comunidades indígenas y comunitarias, llamados Comanejantes en una relación de responsabilidades compartidas, que involucra y articula a todos los actores que inciden en el área protegida.

**c. Plan de Manejo:** Instrumento científico técnico requerido para la gestión de un Área Protegida del SINAP.

**d. Plan Operativo Anual (POA):** Documento de planificación anual que facilita el manejo de un área protegida del SINAP.

**e. Prestación de Servicios Turísticos:** Aquellas actividades desarrolladas por personas naturales o jurídicas dentro de un área protegida con fines turísticos, autorizadas por el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, dirigidas a brindar un servicio turístico compatible con la categoría de manejo y/o el plan de manejo del área protegida.

**f. Prestador de Servicios Turísticos:** Persona natural o jurídica, que permanente o eventualmente proporcione y/o realice una actividad de prestación de servicios turísticos y que cuenta con las autorizaciones que la legislación, los reglamentos y las normas en vigor le imponen para realizar actividades turísticas dentro de una área protegida del SINAP.

**g. Servicios turísticos:** Son aquellos que el prestador de servicios turísticos ofrece directa o indirectamente al usuario, tales como: establecimiento de infraestructura con fines turísticos, transporte, información, guía, alquileres de equipos recreativos (medios de transporte, equipos para acampar, entre otros), administración de áreas para acampar, administración de infraestructura física y senderos propiedad del Estado, entre otros.

## CAPITULO II DE LAS COMPETENCIAS INSTITUCIONALES

**Arto.5:** Le corresponde al Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales a través de sus Delegaciones Territoriales, lo siguiente:

1. Autorizar y supervisar los usos turísticos de los recursos naturales y culturales en el ámbito de sus competencias en el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, conforme a los respectivos planes de manejo.
2. Aprobar o denegar, las actividades turísticas en las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de conformidad con lo dispuesto en las leyes, en los correspondientes planes de manejo y en la presente resolución.
3. Aprobar o denegar solicitudes de uso y administración de infraestructura turística propiedad del Estado, conforme la presente Resolución Ministerial.
4. Controlar y supervisar la actividad de prestación de servicios turísticos con respecto al uso de los recursos naturales que se desarrollen en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
5. Coordinar con el INTUR la realización de actividades ecoturísticas en las

áreas protegidas del SINAP y los niveles de calidad de los servicios de conformidad a lo establecido en la Ley 495 Ley General de Turismo.

## CAPITULO III DE LOS CRITERIOS TECNICOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN AREAS PROTEGIDAS.

**Arto.6:** Son criterios técnicos rectores para la gestión relacionada a la prestación de servicios turísticos en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, los siguientes:

- 1) Los beneficios socioeconómicos derivados del aprovechamiento sostenible de las actividades turísticas en áreas protegidas, juegan un destacado rol en la implementación y desarrollo de todo el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
- 2) La gestión ambiental del Área Protegida se enfocará a la educación e interpretación ambiental y cultural, de tal manera que permita a los visitantes valorar y apreciar los beneficios que brindan los recursos naturales sobre la base de la sostenibilidad.
- 3) Las actividades turísticas en áreas protegidas, deben realizarse con respeto, preservación y fomento de la cultura local, en particular la de los Pueblos Indígenas y comunidades étnicas.
- 4) La actividad turística podrá desarrollarse en las Áreas Protegidas del SINAP de acuerdo a lo establecido en las directrices de administración de sus respectivas categorías de manejo, Plan de Manejo del área o en su defecto el Plan Operativo Anual.
- 5) El patrimonio natural de la nación tiene un valor que deberá incorporarse al Sistema de Cuentas Nacionales, a través del Sistema de Cuentas Satélites de Medio Ambiente, promoviendo así la valoración de bienes y servicios ambientales y la priorización de las decisiones de inversión y uso de los mismos.
- 6) El Fomento del ecoturismo en áreas protegidas como un mecanismo para apoyar la conservación y el mejoramiento de la calidad de vida de la población local.
- 7) En toda prestación de servicios turísticos y/o administración de infraestructura propiedad del Estado, tendrá preferencia para su otorgamiento el propietario privado del área protegida, asociaciones o grupos locales donde se establecerá el servicio.

## CAPITULO IV DE LOS REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN AREAS PROTEGIDAS.

**Arto. 7. Requisitos:** El peticionario interesado en la prestación de servicios turísticos en un área protegida del SINAP, deberá presentar los siguientes requisitos:

- a. Escritura Pública de la propiedad donde se va a desarrollar la actividad de prestación de servicios turísticos. Si el servicio turístico a prestar y la infraestructura a desarrollar se ubicara en terrenos de propiedad privada, se deberá adjuntar autorización del propietario, la que deberá constar en instrumento público como condición previa para su otorgamiento.
- b. Original y copia de la cédula de identidad del solicitante, para su debido cotejo.
- c. Una solicitud escrita describiendo claramente el o los tipos de servicios turísticos que se desea prestar en el área protegida y la forma en que se prestará dicho servicio.
- d. Formulario de solicitud de prestación de servicios en el SINAP
- e. Localización precisa del área y sitio a través de coordenadas geográficas.
- f. Identificación de la persona, organización o empresa que solicita la autorización de prestación de servicios turísticos en el SINAP.
- g. El monto de la inversión.
- h. Si en la prestación del servicio se van a generar residuos, debe explicarse como el peticionario va a manejar estos.
- i. Normas de protección y seguridad para el área y los usuarios.
- j. Indicar el plazo que se solicita para la prestación del servicio turístico.

k. En caso de solicitar la administración de infraestructura del Estado para la prestación de servicios turísticos, debe exponer el mecanismo de administración, funcionamiento y mantenimiento de dicha infraestructura.  
l. Señalar domicilio para notificaciones oficiales.

**Arto.8:** Para todos aquellos servicios turísticos y actividades que por su magnitud se encuentren dentro del Sistema de Evaluación Ambiental de Nicaragua, se procederá conforme a las disposiciones del Decreto No 76-2006, Sistema de Evaluación Ambiental, considerado como un requisito para la prestación de servicios turísticos en áreas protegidas. El MARENA en el proceso de revisión técnica de la solicitud y requisitos presentados determinará si el servicio turístico y actividad se encuentra dentro del Sistema de Evaluación Ambiental de Nicaragua, de acuerdo a la inversión e impactos que puedan causar las actividades, obras y proyectos a realizar por el solicitante, debiéndose realizar los procedimientos correspondientes de conformidad a lo establecido en el Decreto No 76-2006.

**Arto 9:** Para aquellas solicitudes de administración de infraestructuras propiedad del Estado existentes en las Áreas protegidas del SINAP, dirigidas a la realización de actividades ecoturísticas, senderismo, manejo de visitantes, capacitación e interpretación, el peticionario además de los requisitos señalados en el artículo 7 de la presente Resolución Ministerial, deberá contar con la asistencia de guías especializados en áreas protegidas, debidamente certificados por el MARENA.

#### CAPITULO V DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN AREAS PROTEGIDAS.

**Arto.10. Solicitud:** El Procedimiento Administrativo para la prestación de servicios turísticos inicia a partir de la solicitud del interesado, sea ésta persona natural o jurídica debidamente acreditada por su representante legal.

La solicitud de prestación de servicios turísticos en el SINAP se hará en la Delegación Territorial del MARENA correspondiente, en la cual se obtendrán los respectivos formatos de solicitud y requisitos a presentar. La solicitud deberá presentarse en original y dos copias.

**Arto. 11. Revisión:** La Delegación Territorial del MARENA que corresponda, en un plazo de tres días hábiles a partir de la fecha de recibido de la solicitud de prestación de servicios turísticos en un área protegida del SINAP revisará que la misma cumpla con la totalidad de requisitos establecidos en el artículo 7, 8 y 9 en su caso de la presente Resolución Ministerial.

En caso de que la solicitud cumpla con los requisitos establecidos, el Delegado Territorial orientará la conformación de un equipo técnico evaluador, para procesar la solicitud; en caso contrario, la devolverá al solicitante con sus respectivas recomendaciones a fin de que se completen los requisitos que deberán adjuntarse a la solicitud y se realicen los ajustes, modificaciones o correcciones que sean pertinentes, con lo que se da por terminado el proceso administrativo.

**Arto. 12. Del Equipo Técnico Evaluador:** Una vez se constate la conformidad legal de la documentación presentada para la prestación de servicios turísticos en un área protegida del SINAP, el delegado territorial del MARENA, conformará en un plazo de tres días hábiles un equipo técnico evaluador encargado de revisar y dictaminar la solicitud presentada por el o los interesados. En el mismo plazo remitirá la documentación y solicitud presentada a los miembros del equipo técnico evaluador para su revisión y dictamen técnico.

**Arto.13. Integración del Equipo Técnico Evaluador:** El equipo técnico evaluador estará integrado por técnicos de la Delegación Territorial del MARENA, 1 técnico de la Secretaría de Reserva de Biosfera, en su caso y 1 representante de la organización o entidad co-manejante del área protegida, si lo hubiere. En este equipo técnico evaluador se invitará a participar en el proceso de evaluación de la solicitud de prestación de servicios turísticos en el SINAP, al Representante Departamental del Instituto Nicaragüense de Turismo en el territorio y al Responsable de la Unidad Ambiental Municipal de la Alcaldía Municipal correspondiente.

**Arto.14. Funciones:** Son funciones del Comité Técnico Evaluador, las siguientes:

a) Conocer de las solicitudes de prestación de servicios turísticos en un área protegida del SINAP.

b) Dictaminar las solicitudes presentadas, para lo cual deberá:

b.1 Verificar si los servicios turísticos solicitados se encuentran en concordancia con los lineamientos establecidos en el correspondiente plan de manejo y/o plan operativo del área protegida. Cuando el área protegida no contare con un plan de manejo aprobado, se deberá tomar en cuenta las directrices de administración de la categoría de manejo del área protegida, establecidas en el Decreto 01-2007, Reglamento de Areas Protegidas de Nicaragua.

b.2 Constatar si la ubicación de las actividades a desarrollar corresponden a la zonificación establecida en el Plan de Manejo del área protegida. En su defecto se deberá tomar en cuenta el plan operativo del área.

b.3 Evaluar la viabilidad de la propuesta técnica descriptiva del proyecto o actividad a realizar y la capacidad del solicitante para llevarlo a cabo.

c) Remitir al Delegado Territorial del MARENA correspondiente, los dictámenes favorables o desfavorables, de las solicitudes presentadas para la prestación de servicios turísticos en las áreas protegidas y fundamentar los veredictos en los respectivos informes técnicos. Los informes técnicos de evaluación, en caso de ser favorables deberán recomendar la aplicación de condiciones y cargas modales que deberán cumplir los solicitantes en su actividad de prestación de servicios turísticos en un área protegida del SINAP, orientados al mantenimiento y mejoramiento de la conservación de los recursos naturales, biodiversidad y la calidad ambiental, así como la generación de beneficios indirectos a las comunidades locales.

**Arto. 15. Dictamen Técnico:** Recibida la documentación y solicitud de prestación de servicios turísticos presentada, los miembros del equipo técnico evaluador, tendrán un plazo de diez días hábiles para dictaminar si la solicitud de prestación de servicios turísticos es favorable o no y remitir dicho dictamen al Delegado Territorial del MARENA. El dictamen deberá ser firmado por cada uno de los miembros del equipo y será remitido al Delegado Territorial del MARENA, a quien se le recomendará: la aprobación o denegación de la solicitud razonando su veredicto.

**Arto. 16. Autorización y Notificación al solicitante:** Una vez recibido el dictamen técnico por parte del Equipo Técnico Evaluador, el Delegado Territorial del MARENA, emitirá la autorización o denegación de la solicitud de prestación de servicios turísticos y la entregará al solicitante en un plazo de cinco días hábiles, remitiendo una copia de dicha autorización a la Dirección General de Patrimonio Natural y Secretaría de Reserva de Biosfera en su caso.

**Arto.17:**Contra la Resolución Administrativa que autoriza o deniega la solicitud de prestación de servicios turísticos en Áreas Protegidas, proceden los recursos administrativos establecidos por la Ley No 290. Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo.

**Arto.18:** En la autorización de prestación de servicios turísticos se establecerán las condiciones que el solicitante deberá cumplir en la actividad autorizada de prestación de servicios turísticos en las áreas protegidas del SINAP.

**Arto. 19:** Para aquellos casos de solicitud de administración y/o prestación de servicios turísticos en infraestructuras propiedad del Estado, en áreas protegidas, se realizará el mismo proceso administrativo que para cualquier solicitud de prestación de servicios turísticos en áreas protegidas.

**Arto.20:** El Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales con el objeto de garantizar que la prestación de servicios turísticos a desarrollarse en el Área Protegida sea acorde con la Categoría de Manejo y Plan de Manejo correspondiente, tendrá las siguientes prerrogativas:

a. La facultad para modificar, suspender o rescindir unilateralmente la autorización emitida, cuando el beneficiario de una autorización de prestación

de servicios turísticos no cumpla con las condicionantes establecidas en la respectiva autorización.

b. Facultad para imponer sanciones por violación a la legislación ambiental y de recursos naturales vigentes.

c. Velar porque las actividades del prestador de servicios sean acordes con el manejo del área protegida y el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización respectiva.

**Arto.21. Derechos del Prestador de Servicios Turísticos:** El prestador de servicios turísticos, tendrá los siguientes derechos:

a. Ejercer libremente la actividad de prestación de servicios turísticos. En caso de ser imposibilitado para brindar el servicio turístico autorizado, podrá solicitar a MARENA la cancelación de la autorización emitida. En este caso, MARENA deberá proceder a dejar sin efecto la autorización emitida al prestador de servicios turísticos.

b. Derecho a realizar los servicios turísticos autorizados.

c. Derecho a ser incorporado en los procesos de capacitación que el MARENA realice en temas relacionados con la protección y desarrollo de las áreas protegidas del SINAP.

d. Derecho a desarrollar la infraestructura autorizada de acuerdo a la capacidad de carga y disposiciones técnicas señaladas; así como a lo expresado en la zonificación turística.

**Arto.22. Obligaciones del Prestador de Servicios Turísticos.** Son obligaciones del Prestador de Servicios Turísticos, las siguientes:

1. Entregar el área designada en buenas condiciones al igual que su infraestructura cuando se le hubiere cedido en administración para la prestación de servicios turísticos.
2. Mantener la calidad de los servicios prestados.
3. El personal contratado por el prestador de servicios turísticos deberá ser preferentemente local, con equidad de género y con igualdad de oportunidades.
4. Darle el debido mantenimiento a las infraestructuras existentes.
5. Capacitar permanentemente a su personal con el objeto de incentivar la cultura turística y de elevar la calidad de los servicios que prestan, así como de las regulaciones técnicas y legales aplicables al área protegida.
6. Facilitar a MARENA la información que se requiera para el monitoreo y seguimiento a las actividades autorizadas.
7. Cumplir con las condicionantes establecidas en la autorización de prestación de servicios turísticos.
8. Establecer medidas de seguridad tendientes a la protección de los turistas y visitantes, así como a sus pertenencias y facilitar información específica, prevención y asistencia en la materia.
9. Permitir el acceso de los funcionarios de MARENA para inspecciones en el desempeño de sus funciones.
10. Las entidades de orden privado, nacionales o extranjeras dedicadas al desarrollo de actividades turísticas en las áreas protegidas del SINAP, deberán cumplir con las obligaciones tributarias y de registro que el Instituto Nicaragüense de Turismo, Dirección General de Ingresos y Gobiernos Municipales y/o Regionales le demanden por la prestación de sus servicios turísticos a nivel nacional y/o municipal.

#### CAPITULO VI SOBRE EL MECANISMO DE REGULACIÓN DE LA VISITACIÓN TURÍSTICA

**Arto.23. Actividades de visitación turísticas no permitidas:** Dentro de cualquier área protegida los turistas no deberán:

1. Portar cualquier tipo de armas u objetos que puedan ocasionar un accidente.
2. Introducir animales o plantas.
3. Botar basura o residuos
4. Encender fuego de cualquier índole
5. Colectar plantas o animales
6. Provocar ruidos en áreas de anidación
7. Utilizar senderos marcados como inhabilitados.

**Arto.24. Regulación y control de la actividad turística:** Las Delegaciones Territoriales del MARENA, efectuarán periódicamente visitas técnicas de seguimiento a la actuación de los prestadores de servicios turísticos autorizados para operar en el SINAP, en función de garantizar el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables a la materia, y las condicionantes de la respectiva autorización. Para tales efectos, se elaborará un acta, especificando los principales hallazgos y recomendaciones pertinentes. Esta actividad podrá realizarse en coordinación con INTUR.

**Arto.25:** Las autorizaciones de prestación de servicios turísticos en un área protegida del SINAP, gozarán de una vigencia de dos años.

#### CAPITULO VII SOBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

**Arto.26:** La Administración del Área Protegida, es ajena a la relación jurídica privada establecida entre el prestador de servicios turísticos y quién contrata sus servicios, como a las consecuencias civiles, comerciales, penales y/o de cualquier naturaleza jurídica y/o administrativa que de aquella pudieran derivar.

#### CAPITULO VIII DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.

**Arto.27:** Todas aquellas prestaciones de servicios turísticos que actualmente se brindan en las Áreas Protegidas del SINAP, deberán ajustarse a las regulaciones establecidas en la presente Resolución Ministerial. En consecuencia toda persona natural o jurídica deberá comparecer ante la Delegación Territorial correspondiente para realizar los trámites de formalización correspondientes en un plazo de seis meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución ministerial.

**Arto.28:** La autoridad de aplicación de la presente normativa, deberá informar por escrito anualmente a la Dirección General de Patrimonio Natural y Secretarías de Reservas de Biosfera en su caso, el registro de las autorizaciones de prestación de servicios turísticos en áreas protegidas otorgadas.

**Arto 29:** Es parte integrante de la presente Resolución y de obligatorio cumplimiento, el Anexo 1: Formulario de Solicitud de Prestación de Servicios Turísticos.

**Arto. 30:** La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil siete. Juana Argeñal Sndoval, Ministra.

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 033 - 2007

**La Ministra del Ambiente y los Recursos Naturales,**

#### CONSIDERANDO

##### I

Que el Arto. 6 del Decreto No. 9-96, Reglamento de la Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, establece que deberá hacerse efectiva la participación ciudadana en el diseño y aplicación de cada instrumento de gestión ambiental, mediante procedimientos y mecanismos específicos que aseguren dicha participación.

##### II

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua, es necesario desarrollar las normativas para la regulación de la actividad turística dentro de las áreas protegidas del SINAP.

##### III

Que corresponde a MARENA, de acuerdo a la legislación vigente, la regulación y promoción de las actividades de investigación, educación ambiental, ecoturísticas y otras en las áreas protegidas que conforman el SINAP.

**POR TANTO:**

Por tanto, en uso de sus facultades que le confiere la ley,

**RESUELVE:**

**ESTABLECER LOS CRITERIOS TÉCNICOS, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA NORMAR LA ACTIVIDAD DE LOS GUIAS TURÍSTICOS QUE OPERAN DE MANERA PROFESIONAL EN EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS DE NICARAGUA.**

**CAPITULO I  
SOBRE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Arto.1. Objeto:** La presente resolución ministerial tiene por objeto establecer los criterios técnicos, requisitos y procedimiento administrativo para normar la actividad de los guías turísticos que operan de manera profesional en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Nicaragua, SINAP.

**Arto.2. Ámbito de Aplicación:** La presente Resolución Ministerial es aplicable a las personas naturales que se desempeñan como guías turísticos que operan en las Áreas Protegidas legalmente declaradas y las Reservas Silvestres Privadas.

**Arto.3. Autoridad de Aplicación:** La autoridad de aplicación de la presente Resolución Ministerial será el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales a través de sus respectivas Delegaciones Territoriales.

**Arto.4. Definiciones:** Para efectos de la presente Resolución Ministerial se establecen las siguientes definiciones:

**a. Categoría de Manejo de Área Protegida:** Denominación que se otorga a un área protegida en función de la valoración de las características biofísicas y socioeconómicas intrínsecas del área y los objetivos de conservación que debe cumplir. Cada categoría de manejo representa diversos grados de intervención humana y tiene sus propias restricciones en cuanto al uso de sus recursos.

**b. Plan de Manejo:** Instrumento científico técnico requerido para la gestión de un Área Protegida del SINAP.

**c. Plan Operativo Anual (POA):** Documento de planificación anual que facilita el manejo de un área protegida del SINAP.

**CAPITULO II  
DE LAS COMPETENCIAS INSTITUCIONALES**

**Arto.5:** Le corresponde al Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, MARENA a través de sus Delegaciones Territoriales, lo siguiente:

1. Autorizar, y supervisar los usos turísticos de los recursos naturales y culturales en el ámbito de sus competencias en el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, conforme a los respectivos planes de manejo.
2. Controlar y supervisar la realización de actividades turísticas con respecto al uso de los recursos naturales que se desarrollen en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, SINAP.
3. Certificar, acreditar y supervisar el accionar de los Guías Turísticos Especialistas en áreas protegidas
4. Coordinar con el INTUR la realización de actividades ecoturísticas en las áreas protegidas del SINAP y los niveles de calidad de los servicios de conformidad a lo establecido en la Ley 495 Ley General de Turismo.
5. Coordinar con asociaciones no gubernamentales y organizaciones locales, el desarrollo de actividades ecoturísticas en el SINAP, de conformidad a lo establecido en la legislación que regula la materia.

**CAPITULO III  
CRITERIOS TECNICOS PARA LA GESTION RELACIONADA  
CON LA ACTIVIDAD DE LOS GUIAS TURÍSTICOS  
ESPECIALISTAS EN AREAS PROTEGIDAS.**

**Arto.6:** Son criterios técnicos rectores para la gestión relacionada a la

actividad de guías turísticos en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, los siguientes:

1) Fomentar el turismo sostenible en áreas protegidas como un mecanismo para apoyar la conservación y el mejoramiento de la calidad de vida de la población local.

2) La gestión ambiental del Área Protegida se enfocará a la educación e interpretación ambiental y cultural, de tal manera, que permita a los visitantes y a las comunidades locales valorar y apreciar los beneficios que brindan los recursos naturales sobre la base de la sostenibilidad.

3) Las actividades turísticas en áreas protegidas, deben realizarse con respeto, preservación y fomento de la cultura local, en particular la de los Pueblos Indígenas y comunidades étnicas.

4) La actividad turística deberá desarrollarse en las Áreas Protegidas del SINAP de acuerdo a lo establecido en las directrices de administración de sus respectivas categorías de manejo, atendiendo a los lineamientos establecidos en el Plan de Manejo del área, o en su defecto el Plan Operativo Anual y/o programas de desarrollo ecoturístico.

5) Los beneficios socioeconómicos derivados del aprovechamiento sostenible de las actividades turísticas en áreas protegidas, juegan un destacado rol en la implementación y desarrollo de todo el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

6) El patrimonio natural de la nación tiene un valor que deberá incorporarse al Sistema de Cuentas Nacionales, a través del Sistema de Cuentas Satélites de Medio Ambiente, promoviendo así la valoración de bienes y servicios ambientales y la priorización de las decisiones de inversión y uso de los mismos.

**CAPITULO IV  
SOBRE LOS GUIAS TURÍSTICOS  
ESPECIALISTAS EN ÁREAS PROTEGIDAS**

**Arto.7:** Para su ejercicio profesional dentro de la administración de Áreas Protegidas del SINAP, los Guías se clasificarán de acuerdo a las siguientes Categorías:

**1) Guía de Turismo:** Es aquella persona física en posesión de una licencia de guía de turistas otorgada por el INTUR.

**2) Guía Turístico Especialista en Áreas Protegidas:** Es aquella persona física que además de poseer una licencia de guía de turista otorgada por el INTUR y que una vez que le son reconocidas una serie de habilidades y conocimientos específicos relacionados con la biodiversidad, el medio natural y las áreas protegidas es reconocido por el MARENA, mediante certificación para poder ejercer como Guía Turístico en las áreas protegidas del SINAP.

**CAPITULO V  
DE LOS REQUISITOS PARA LA CERTIFICACION DE LOS  
GUIAS TURÍSTICOS ESPECIALISTAS EN ÁREAS PROTEGIDAS.**

**Arto.8:** Requisitos para ejercer la actividad de guía turístico especialista en Áreas Protegidas: Serán requisitos para la certificación de guías turísticos especialistas en áreas protegidas, los siguientes:

- 1) Tener licencia como Guía de Turistas por parte del Instituto Nicaragüense de Turismo.
- 2) Poseer estudios a nivel superior o técnico en materia de ecología, geología, geografía o carreras afines al medio natural y acreditar la realización de dichos estudios.
- 3) Acreditar la realización de al menos 25 horas formativas en cursos de interpretación del patrimonio natural y/o atención al visitante en áreas protegidas,
- 4) En caso de no contar con estudios a nivel superior o técnico deberá acreditar lo siguiente:

a. Acreditar al menos 80 horas de cursos de formación con organismos e instituciones gubernamentales y no gubernamentales, en materias relacionadas con la observación y el conocimiento de fauna y flora, ecología

y ecosistemas, vulcanología, geología, interpretación del paisaje, manejo de visitantes en áreas protegidas, arqueología, geografía e historia, patrimonio histórico – cultural, marco jurídico aplicable a las áreas protegidas, manejo y mantenimiento de senderos en áreas protegidas, técnicas de rescate, liderazgo y motivación, técnicas de guiado u otros afines.

b. Al menos 300 horas de prácticas como guía turístico con algún organismo no gubernamental o institución manejante y/o comanejante de un área protegida, ya sea del SINAP o de áreas protegidas de otros países.

c. Aquellas personas naturales que gozan de la condición de guardaparques de un área protegida del SINAP, podrán ser certificados como guías turísticos especialistas en áreas protegidas, cuando hayan cumplido con los requisitos y procedimiento administrativo establecido en la presente Resolución Ministerial. Durante el ejercicio de su profesión como guardaparques de un área protegida del SINAP no podrán ser sujetos de certificación y ejercer actividades de guías turísticos en un área protegida del SINAP.

## CAPITULO VI DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA CERTIFICACIÓN DE GUIAS TURÍSTICOS ESPECIALISTAS EN ÁREAS PROTEGIDAS

**Arto.9. El Procedimiento Administrativo** para obtener la certificación como Guía Turístico Especialista en Áreas protegidas será:

**1) Presentar solicitud de acreditación ante la Delegación territorial correspondiente adjuntando en original y copia** la siguiente documentación:

- v Original y copia de la cédula de identidad del solicitante, para su debido cotejo.
- v Dos fotos tamaño carné.
- v Formulario de solicitud de acreditación como Guía Turístico Especialista en Areas Protegidas
- v Original y copia de Título universitario o a nivel técnico, para su debido cotejo.
- v Certificados de participación en cursos de formación especificando horas realizadas.
- v En el caso de acreditar prácticas como guía en áreas protegidas: Constancia emitida por la máxima autoridad del organismo o institución del área protegida en la que realizó las prácticas, especificando fechas y número de horas realizadas, estos dos últimos de conformidad a lo establecido en el artículo 8 numeral 3 y 4 de la presente resolución ministerial.

**2) Revisión de documentación:** La Delegación Territorial del MARENA, procederá a la revisión de la documentación aportada, con el propósito de determinar si la solicitud se presentó de forma completa, conforme el numeral anterior.

**3) Aceptación o denegación de solicitud:** Una vez revisada la documentación, en un plazo no mayor de diez días hábiles, la delegación territorial del MARENA, evaluará si la solicitud y documentación presentada, cumple con los requisitos estipulados en los artos. 8 y 9, Numeral 1 de la presente resolución ministerial, en caso contrario se denegará la solicitud y se notificará al interesado fundamentando la decisión.

**4) Extensión de Certificado:** Una vez determinada la conformidad legal de la documentación en correspondencia con los artos. 8 y 9 Numeral 1 de la presente Resolución Ministerial, en un plazo de tres días hábiles, el Delegado Territorial del MARENA extenderá un certificado en el cual reconoce al solicitante como Guía Turístico Especialista en Áreas protegidas.

**5) Carné de Acreditación:** A partir de la emisión del Certificado del que trata el numeral anterior, en un plazo de cinco días hábiles, el MARENA aprobará, firmará y sellará el Carné de Acreditación de Guía Turístico Especialista en Areas Protegidas del SINAP. La elaboración del referido carné correrá a cuenta del guía acreditado por el MARENA.

El Carné de Acreditación como Guía Turístico Especialista en Areas Protegidas deberá contener la siguiente información:

- a. Logotipo del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
- b. Nomenclatural del Carné. “Guía Especialista en Areas Protegidas”
- c. Nombre y Apellidos del guía certificado
- d. Fecha de emisión
- e. Fecha de vencimiento
- f. Al dorso del carné llevará el sello y firma del Delegado Territorial del MARENA

6) A los guías turísticos que fueron sancionados por incumplimiento a la Ley y a la presente Resolución Ministerial, se les retirará el carné de acreditación, sin detrimento de la aplicación de sanciones de conformidad a lo establecido en la Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y el Decreto 01-2007, Reglamento de Areas Protegidas de Nicaragua.

**Arto.10. Registro de Guías:** Las Delegaciones Territoriales del MARENA estarán a cargo del registro local de los guías turísticos especialistas en áreas protegidas. Cada delegación remitirá a la Dirección General de Patrimonio Natural, a las Secretarías de Reservas de Biosfera en su caso y al comanejante del área si lo hubiere copia del Registro Local de Guías. Cuando les fuere solicitado, las Delegaciones Territoriales, podrán remitir a INTUR y otras asociaciones no gubernamentales de desarrollo turístico un listado de los guías acreditados en su respectiva circunscripción territorial.

El registro local de los guías especialistas en áreas protegidas, deberá contener al menos la siguiente información:

- v Nombre completo del guía
- v Número de Cedula de Identidad
- v Departamento/ Región/ Municipio domicilio del Guía Turístico Especialista en Areas Protegidas
- v Area Protegida donde operará
- v Fecha de emisión del Carné de Acreditación
- v Fecha de vencimiento del Carné de Acreditación
- v Dirección y Teléfono del solicitante
- v Numero de carné
- v Cursos o capacitaciones recibidas
- v Delegación que acreditó al Guía Turístico Especialista en Areas Protegidas

**Arto.11. Deberes:** Los Guías Turísticos especialistas en áreas protegidas en el desempeño de sus funciones, deberán cumplir los siguientes deberes:

- 1) Portar durante el ejercicio de sus funciones, el Carné identificador como guía turístico especialista en áreas protegidas, en un lugar visible de su vestimenta.
- 2) Prestar sus servicios de guía bajo normas de comportamiento ético, morales y profesionales.
- 3) Cumplir y hacer cumplir las reglamentaciones vigentes en la Administración del Área Protegida y las directrices que fueran dadas por el personal de la misma.
- 4) Conocer las disposiciones establecidas en el reglamento de áreas protegidas y el respectivo plan de manejo del área cuando lo hubiere.
- 5) Motivar en los visitantes una actitud de respeto y aprecio hacia la naturaleza en general y hacia las áreas protegidas en particular.
- 6) Desarrollar su actividad profesional dando información turística objetiva y con sentido patriótico sobre nuestras instituciones, tradiciones y costumbres.
- 7) Difundir los objetivos e importancia del Sistema de Nacional de Áreas Protegidas.
- 8) Informar de manera trimestral a la Delegación Territorial respectiva y organización comanejante si la hubiere del número de visitantes atendidos por área protegida, a fin de respetar la capacidad de carga que dicha área soporta.
- 9) Cuidar que los visitantes adopten una conducta adecuada, evitando la alteración de la flora y fauna, de los sitios arqueológicos y paleontológicos y sus componentes, mediante la aplicación de usos y prácticas de impacto ambiental mínimo.

10) Transitar solamente por los sitios autorizados por la administración del área protegida.

11) No permitir mascotas de ningún tipo en el transcurso de las excursiones.

12) Abstenerse de usar aparatos sonoros que deriven en una contaminación acústica.

13) Acompañar al grupo en forma permanente durante todo el transcurso de la excursión

14) No permitir que los visitantes den alimentos a la fauna silvestre del área.

15) Los guías turísticos se constituirán a la vez, como garantes de la seguridad de la naturaleza, teniendo como parte de sus obligaciones, cuidar y proteger los recursos naturales y denunciar cualquier movimiento y/o tráfico ilegal de especies naturales que durante sus operaciones se detecten.

16) El MARENA en conjunto con los guías especialistas en áreas protegidas debidamente acreditados, podrá establecer acuerdos de colaboración para coadyuvar a la sostenibilidad del área protegida.

17) Denunciar ante el MARENA, el ejercicio ilícito de la profesión a fin de que las Instituciones puedan tomar las debidas responsabilidades administrativas, sin perjuicio de las correspondientes acciones de carácter civil y penal.

**Arto.12. Derechos:** Los Guías Turísticos especialistas en áreas protegidas tendrán los siguientes derechos:

1) Ser certificados como tales por el MARENA.

2) Ejercer sus actividades por cuenta propia o en cualquier institución pública o privada, nacional o extranjera que requiera de sus servicios profesionales.

3) Ser considerados dentro de planes y procesos de capacitación en el SINAP, en el tema de las áreas protegidas.

4) Los guías turísticos debidamente acreditados y autorizados, podrán solicitar la prestación de servicios de acompañamiento turístico e interpretativo en las áreas protegidas del SINAP en el SINAP, así como la administración de infraestructura con fines ecoturísticos e interpretativos propiedad del Estado, debiendo cumplir con los requisitos establecidos para ese efecto por el MARENA.

#### CAPITULO VII SOBRE EL MECANISMO DE REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS GUIAS

**Arto.13:** La regulación de la actividad de los guías turísticos especialistas en áreas protegidas será realizada por el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, a través de las delegaciones territoriales respectivas.

**Arto.14:** El ejercicio de la actividad del guía turístico especialista en Áreas Protegidas, queda exclusivamente atribuido a las personas en posesión de la respectiva certificación del MARENA y carné de acreditación respectivamente, una vez cumplidos los requisitos establecidos en la presente normativa.

#### CAPITULO VIII SOBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

**Arto.15:** La Administración del Área Protegida, es ajena a la relación jurídica privada establecida entre el guía turístico especialista en áreas protegidas y quien contrata sus servicios, como a las consecuencias civiles, comerciales, penales y/o de cualquier naturaleza jurídica y/o administrativa que de aquella pudieran derivar.

**Arto 16:** El MARENA promoverá la consolidación de acuerdos y convenios con universidades, Comanejantes de áreas protegidas, INTUR y otras organizaciones no gubernamentales orientadas al desarrollo de la actividad turística a nivel nacional, que establezcan como objeto la realización de

procesos de capacitación en temas de especialización en áreas protegidas, en función de facilitar la realización de cursos y pasantías a las personas naturales interesadas en constituirse como Guías Turísticos Especialistas en Áreas Protegidas. MARENA en coordinación con el INTUR definirán la metodología y los temas generales y específicos requeridos para desarrollar procesos de capacitación en temas especializados de áreas protegidas y recursos naturales.7

#### CAPITULO IX DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.

**Arto.17:** Todas aquellas personas que en la actualidad se dedican a la actividad de guías turísticos en áreas protegidas del SINAP, deberán ajustarse a las regulaciones establecidas en la presente Resolución Ministerial, el plan de manejo, las directrices de administración y los objetivos de la categoría de manejo del área protegida. En consecuencia toda persona natural o jurídica deberá comparecer ante la Delegación Territorial correspondiente para realizar los trámites de formalización correspondientes en un plazo de seis meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución ministerial.

**Arto.18:** La autoridad de aplicación de la presente normativa, deberá informar por escrito anualmente a la Dirección General de Áreas Protegidas y Secretarías de Reservas de Biosfera en su caso, un listado de los Guías Turísticos Especialistas en Áreas Protegidas, acreditados por la respectiva Delegación Territorial.

**Arto. 19:** El carné de Guía Turístico Especialista en Áreas Protegidas, expedido conforme la presente Resolución Ministerial tendrá una vigencia de un año, pudiendo renovarse por el mismo período por solicitud escrita del interesado, actualizando los datos proporcionados en el arto 9 Numeral 1 de la presente resolución ministerial.

**Arto 20:** Es parte integrante de la presente Resolución y de obligatorio cumplimiento, el **Anexo 1.** Formulario de Solicitud de Acreditación de Guía Turístico Especialista en Áreas Protegidas.

**Arto 21:** La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil siete. Juana Argeñal Sandoval, Ministra.

#### INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. No. 7577 - M. 7018482 - Valor C\$ 285.00

#### Resolución de Adjudicación Licitación por Registro No. 03-2008 "ADQUISICION DE Motocicletas" Resolución No. 02 -2008

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Lic. Dámaso Vargas Loáisiga, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

#### CONSIDERANDO:

##### I

Que el Comité de Licitación de INATEC, constituido mediante Resolución No. 31-2007, del día nueve de Octubre del año dos mil siete; Para "Evaluar y Recomendar la adjudicación de la Licitación", conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado Y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la **Licitación por Registro No. 03-2008 "Adquisición de Motocicletas"** Informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha 29 de Abril del corriente año, el que ha sido estudiado y analizado.

##### II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones

ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la oferta más favorable, por obtener un mayor puntaje en su evaluación, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la propuesta.

### III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

#### ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones de Adjudicación del Comité de Licitación, correspondientes a la **Licitación por Registro No. 03-2008, "Adquisición**

**de Motocicletas"**, contenidas en Acta de Recomendación de **Licitación Restringida No. 03-2008** del 29 de Abril del año 2008.

b) Se adjudica la **Licitación por Registro No. 03-2008, "Adquisición de Motocicletas"** al oferente ENIMOSA, hasta por la suma de **C\$ 1,308,825.00 (Un millón trescientos ocho mil ochocientos veinticinco córdobas netos), incluyendo los impuestos.**

c) El Oferente, ó su representante legal, deberá presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los diez días para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo.

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Mayo del año dos mil ocho. Dámaso Vargas Loáisiga, Director Ejecutivo INATEC.

### PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES ESPECIFICO

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC), en cumplimiento del arto. 8 de la Ley No 323 "Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus Reformas" y los artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000 y sus Reformas, publica su Modificación No. 4 al Programa de Contrataciones del año 2008.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
BIENES	Adquisición de Combustible para Flota Vehicular	Licitación por Registro	C\$ 3,456,654.75	21/05/2008
	Adquisición de Materiales de Limpieza y Sanitarios	Licitación Restringida	Fondos Propios	23/05/2008
	Adquisición de Fotocopiadora	Licitación Restringida	Fondos Propios	27/05/2008
	Adquisición de Extinguidores	Licitación Restringida	Fondos Propios	12/06/2008
	Adquisición de Uniformes del Personal de Inatec Central	Licitación Restringida	Fondos Propios	12/06/2008
	Adquisición de Equipo de Audio	Licitación Restringida	Fondos Propios	25/06/2008
	Adquisición de Equipo de Video	Licitación Restringida	Fondos Propios	25/06/2008

Disponible en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)- Managua, 13 de Mayo del 2008.- Lic. Dámaso Vargas Loáisiga, Director Ejecutivo, INATEC.

### INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

#### Unidad de Adquisiciones

Reg. No. 7580 - M. 7018428 - Valor C\$ 95.00

#### MODIFICACION Y ADICION No. 1 AL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES ESPECIFICO

El Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), en cumplimiento del arto. 8 de la Ley No 323 "Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus Reformas" y los artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000 y sus Reformas, publica Modificación y Adición No. 1 a su Programa Anual de Contrataciones del año 2008.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS			C\$ 0.00	
BIENES			C\$ 4,186,842.96	
	Seguro de vida para cuatro biólogos marinos	Licitación Restringida	Gobierno de Noruega	
	Vehículo de doble tracción	Licitación Restringida	Gobierno de Noruega	30/03/2008
	Equipo de laboratorio químico y microbiológico	Licitación Restringida	Gobierno de Noruega	30/05/2008
	<b>Ploter, computadoras portátiles, PC e impresora tabloide</b>	<b>Licitación Restringida</b>	<b>Gobierno de Noruega</b>	<b>19/05/2008</b>
	<b>Adquisición de vehiculos 4x4 Pick up</b>	<b>Licitación Restringida</b>	<b>Sin asignación específica</b>	<b>26/05/2008</b>
CONSULTORIAS			C\$ 1,435,600.00	
	Consultoría nacional para capacitar al personal de Inpesca sobre el conocimiento cualitativo y cuantitativo del Fito y Zooplacton	Licitación Restringida	Gobierno de Noruega	30/03/2008

*Steadman Fagoth Müller*  
Presidente Ejecutivo

**EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD**

Reg. No. 7486 - M. 7018317 - Valor C\$ 190.00

**AVISO DE LICITACIÓN**

La Dirección de Adquisiciones de la Empresa Nicaraguense de Electricidad encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento a la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas a presentar ofertas selladas para las licitaciones abajo detalladas. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, en córdobas, en la Dirección de Adquisiciones. Los fondos de estas adquisiciones son propios.

**CALENDARIO DE CONTRATACIONES**

N°	Licitación	No./ Lic.	Modalidad	Venta de PBC	Homologación	Periodo de Aclaraciones	Recepción y Apertura Ofertas
1	ADQUISICION DE REPUESTOS Y MATERIALES PARA MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO DE PSB	27-2008	Pública	19-23 mayo	29 mayo a las 09 AM Sala Conferencias Dirección de Adquisiciones	Del 19 mayo al 13 de junio	27 junio a las 9 AM Sala Conferencias Dirección de Adquisiciones
2	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CHEQUEOS MEDICOS PARA LA DETECCION Y CONTROL DE RIESGOS PROFESIONALES DE LOS TRABAJADORES DE LAS PLANTAS DE GENERACIÓN	30-2008	Restringida	19-23 mayo	29 mayo a las 11 AM Sala Conferencias Dirección de Adquisiciones	Del 19 al 29 de mayo	13 junio a las 9 AM Sala Conferencias Dirección de Adquisiciones
3	ADQUISICION DE VALVULAS MANUALES Y DE SEGURIDAD PARA MANTENIMIENTO UNIDAD #3 PMA	31-2008	Por Registro	19-21 mayo	28 mayo a las 9 AM Sala Conferencias Dirección de Adquisiciones	Del 19 al 28 de mayo	06 junio a las 9 AM Sala Conferencias Dirección de Adquisiciones
4	ADQUISICION DE FILTROS DE COMBUSTIBLE PARA UNIDAD # 2 PLB	32-2008	Por Registro	19-21 mayo	No Aplica de mayo	Del 19 al 28	06 junio a las 11 AM Sala Conferencias Dirección de Adquisiciones
5	CONSTRUCCION DE CASETA DE MAQUINAS EN LAS AGENCIAS DE LAGUNA DE PERLAS Y WASPAN DE SISTEMAS AISLADOS DE ENEL	33-2008	Restringida	19-23 mayo	29 mayo a la 1 PM Sala Conferencias Dirección de Adquisiciones	Del 19 al 29 de mayo	13 junio a las 11 AM Sala Conferencias Dirección de Adquisiciones
6	ADQUISICION DE FILTROS PARA UNIDADES DE GENERACIÓN DE LAS AGENCIAS DE SISTEMAS AISLADOS DE ENEL	34-2008	Restringida	19-23 mayo	No Aplica	Del 19 al 29 de mayo	13 junio a las 1 PM Sala Conferencias Dirección de Adquisiciones
7	ADQUISICION DE DOS CAMIONETAS USADAS	35-2008	Restringida	19-23 mayo	No Aplica	Del 19 al 29 de mayo	9 junio a las 9 AM Sala Conferencias Dirección de Adquisiciones
8	CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EN INSTALACIONES DEL CAMPO GEOTERMICO MOMOTOMBO	36-2008	Restringida	19-23 mayo	No Aplica	Del 19 al 29 de mayo	11 junio a las 9 AM Sala Conferencias Dirección de Adquisiciones
9	ADQUISICION DE BATERIAS PARA UNIDADES DE GENERACIÓN Y VEHÍCULOS	37-2008	Restringida	19-23 mayo	No Aplica	Del 19 al 29 de mayo	11 junio a las 11 AM Sala Conferencias Dirección de Adquisiciones
10	ADQUISICION DE HERRAMIENTAS PARA LINIEROS DE LOS SISTEMAS AISLADOS	38-2008	Por Registro	19-21 mayo	28 mayo a las 11 AM Sala Conferencias Dirección de Adquisiciones	Del 19 al 28 de mayo	06 junio a la 1 PM Sala Conferencias Dirección de Adquisiciones

Los Documentos Bases redactados en español se entregarán en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones después de presentar el recibo oficial de caja en concepto de pago del PByC. El costo de los documentos es de C\$ 300.00 (Trescientos Córdobas Netos). Este monto no es reembolsable. El horario de atención es de 07:00 AM hasta las 01.00 PM.

Dirección Central de Adquisiciones ENEL  
Intersección de la Avenida Bolívar con la Pista Juan Pablo II,  
Tel: 277-4170 E-mail: [diradquisiciones@enel.gob.ni](mailto:diradquisiciones@enel.gob.ni)

Lic. Mirian Saldaña Briceño, Directora de Adquisiciones ENEL.

**EMPRESA ADMINISTRADORA  
DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Reg. No. 7544 - M. 7018421 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA**

**1. La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI)**, entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de *Licitación Restringida No. 03-2008* según Resolución No. 016-2008 del día 8 de Mayo 2008 a proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para la:

**“Construcción de un Pozo Artesiano con el Suministro e Instalación del Sistema de Bombeo”**

2. Origen de los fondos de esta Licitación: **Fondos Propios**.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las oficinas de la: *Supervisión de Suministros*, ubicadas en: *el Km. 11 carretera norte, portón #6 de la EAAI*; a partir del 15 al 19 de Mayo del 2008, de 8:30 a.m. hasta las 3:00 p.m. **Al momento de retirar el PBC, el oferente deberá presentar carta de acreditación en caso de no ser el representante legal del oferente participante, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y dirigida al Comité de Licitaciones e indicar el nombre completo, cedula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por el representante legal del oferente participante.**

4. **Visita al Sitio es de carácter obligatorio** y se efectuara el día **Miércoles 21 de Mayo del 2008; a las 09:00 a.m.** todos los Oferentes interesados en participar en la presente Licitación deberán estar presente a mas tardar a las **09:15 a.m.** en la siguiente dirección: **Km11 Carretera Norte, Portón N° 6, Oficina de Adquisiciones y Suministros** siendo el punto de reunión.

5.

6. **La reunión para la Homologación del Pliego de Bases y Condiciones** se efectuará en la Sala de Conferencia de la Gerencia Comercial de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales ubicada en el Km. 11 carretera Norte, portón No 6, Primer piso, Edificio Administrativo, en la oficina de adquisiciones y Suministros el día 26 de Mayo del 2008; a las 10:00 a.m.

7. **El precio del Pliego de Bases y Condiciones** de la presente Licitación es de *Quinientos Córdobas (C\$ 500.00)* **no reembolsables, pagaderos en efectivo en: Tesorería de la EAAI, ubicada en la misma dirección.**

8. **Lugar y plazo para la presentación de ofertas: Sala de Conferencia de la Gerencia Comercial, de las 10:00 a.m. hasta las 10:15 a.m. del día Miércoles 11 de Junio del 2008.**

9. **Lugar y hora para la apertura de oferta: Seguido de la Recepción de oferta, en acto público se procederán abrirlas a la 10:16 a.m. del 11 de Junio del 2008.**

UNIDAD DE ADQUISICIONES.

2-2

**CORPORACION DE ZONAS FRANCAS**

Reg. No. 7581 - M. 7018454 - Valor C\$ 190.00

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA  
SE- 01-30-04-2008**

General @ Alvaro Antonio Baltodano Cantarero, Secretario Ejecutivo de Corporación de Zonas Francas, en uso de las facultades que le confieren los Artos. 12 y 13 de la Ley Creadora de Zonas Francas Industriales de Exportación, Decreto 46-91 y Arto. 21 del Reglamento a la Ley de Zonas Francas Industriales de Exportación, Decreto 50-2005.

**CONSIDERANDO:**

**I**

Que el Comité de Licitación constituido mediante Resolución Ejecutiva No. SE-01-04-03-2008 del 04 de Marzo del 2008, para la **Licitación Restringida No. 01-2008 “INSTALACIÓN DE SISTEMA BIOTECNOLÓGICO DE MICROORGANISMOS EFICACES”**, Conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 de su Reglamento, emitió las Recomendaciones para la Adjudicación de dicha Licitación, en informe de fecha 22 de Abril del 2008 y que fue recibido por esta Autoridad en fecha 24 de Abril del 2008 el que ha sido estudiado y analizado.

**II**

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con las recomendaciones emitidas por el Comité de Licitación, por considerar que la oferta recomendada por este Comité, se ajusta a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, observando asimismo el cumplimiento de los criterios y parámetros de ponderación establecidos en dicho Pliego, seleccionando de esta manera la oferta más favorable para este Organismo Contratante.

**III**

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución Motivada, a partir de las Recomendaciones recibidas por parte del Comité de Licitación, por lo que esta Autoridad:

**RESUELVE:**

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación Restringida No. 01—2008 “INSTALACIÓN DE SISTEMA BIOTECNOLÓGICO DE MICROORGANISMOS EFICACES”, contenidas en el informe de Recomendación de Adjudicación de fecha 22 de Abril del 2008.

b) Adjudicar la Licitación Restringida No. 01—2008 “INSTALACIÓN DE SISTEMA BIOTECNOLÓGICO DE MICROORGANISMOS EFICACES”, a la Empresa Agro Eco Servicios, hasta por la suma de SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CORDOBAS (C\$ 629,000.00).

Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del treinta de Abril del año dos mil ocho. General@, Álvaro Baltodano C., Secretario Ejecutivo CZF.

**CONSEJO SUPREMO ELECTORAL**

**LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS**

Reg. No. 6103 - M. 7016890 - Valor C\$ 28,215.00

**Municipio: LA PAZ DE CARAZO**

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		BAYARDO	SANTIAGO	SALAZAR	HERNANDEZ
Vice Alcalde		SANTOS	ALBERTO	CANO	POTOSME
Concejal Propietario	1	JULIO	NOEL	NICOYA	MERCADO
Concejal Suplente	1	MIGUEL	ANGEL	JIMENEZ	POTOSME
Concejal Propietario	2	ANCELMO	SOLEDAD	NARVAEZ	ALEMAN
Concejal Suplente	2	WENDY	HUMBERTO	LAINES	GONZALEZ
Concejal Propietario	3	FRANCISCO	FRANCISCA	CANO	
Concejal Suplente	3	INGRID	TORIBIO	DAVILA	
Concejal Propietario	4	JULIO	CESAR	IBARRA	
Concejal Suplente	4	JAIRO	ANTONIO	JIMENEZ	GUTIERREZ

**Municipio: SAN MARCOS**

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		EDGAR	ANTONIO	SEQUERA	CALERO
Vice Alcalde		JULIO	CESAR	FLORES	MORALES
Concejal Propietario	1	RAMON	ANTONIO	MICADO	DAWSON
Concejal Suplente	1	ALI		SOTO	BALDODANO
Concejal Propietario	2	SARA	ESMERALDA	MARTINEZ	PAVON
Concejal Suplente	2	AQUILES	DE JESUS	TERCERO	HERNANDEZ
Concejal Propietario	3	NOEL	JOSE	PIZZI	GONZALEZ
Concejal Suplente	3	CIPRIANO	ROGELIO	AGUIRRE	CHAVEZ
Concejal Propietario	4	MARIANO	JOSE	GONGORA	GONZALEZ
Concejal Suplente	4	LUIS	ALFONSO	YESCAS	GARCIA
Concejal Propietario	5	RONALDO	ELADIMIR	LUNA	CISNERO
Concejal Suplente	5	JOSE	MANUEL	HERNANDEZ	BARBERENA
Concejal Propietario	6	KARLA	VANESSA	PUERTO	ESPINOZA
Concejal Suplente	6	XOMARA	ANTONIA	MENDEIETA	MOREIRA
Concejal Propietario	7	OSCAR	ANTONIO	ROCHA	GARCIA
Concejal Suplente	7	EDUARDO	JOSE	HERNANDEZ	MEMBREÑO
Concejal Propietario	8	FRANCISCO	JOSE	CARBALLO	GONZALEZ

**Municipio: SANTA TERESA**

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		HENRY	NERIS	PEÑA	RUIZ
Vice Alcalde		LUCAS	JULIAN	LOVO	
Concejal Propietario	1	ERLO	AGUSTIN	GUADAMUZ	JIRON
Concejal Suplente	1	GONZALO	RUBY	SILVA	GUADAMUZ
Concejal Propietario	2	GRI CELDA	MARIA	LOPEZ	CERDA
Concejal Suplente	2	BIANES	FRANCISCO	PEREZ	TRAÑA
Concejal Propietario	3	GEOVANY DE LOS	ANGELES	JACAMO	CHAVEZ
Concejal Suplente	3	ARIS	MARIA	GUADAMUZ	MARTINEZ
Concejal Propietario	4	DENNIS	JOSE	MARTINEZ	VANEGAS

**Departamento: CHINANDEGA**

**Municipio: CHICHIGALPA**

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		JORGE	ANTONIO	PADILLA	SOMARRIBA
Vice Alcalde		RAMIRO	EDUARDO	NOGUERA	CERDA
Concejal Propietario	1	MARIA	ELEVA	COREA	GUARDADO
Concejal Suplente	1	IRLANDA	VANESSA	BORGES	GALEANO
Concejal Propietario	2	LEONZO	ERNESTO	SARFIA	ESPINOZA
Concejal Suplente	2	VERONICA DE LOS	ANGELES	VELASQUEZ	MOLINA
Concejal Propietario	3	LUIS	EDMUNDO	DELGADO	RODRIGUEZ
Concejal Suplente	3	FRANCISCO	JOSE	MENDOZA	SOLANO
Concejal Propietario	4	MARIA	TERESA	VALDIVIA	LORENTE
Concejal Suplente	4	ALFONSO	DE JESUS	ESCALANTE	RIVERA
Concejal Propietario	5	GERARDO	ORLANDO	GONZALEZ	SOMARRIBA
Concejal Suplente	5	HAMILTON	ERNESTO	MEDRANO	JIRON
Concejal Propietario	6	ALCIDES	ANTONIO	ESPINOZA	CORRALES
Concejal Suplente	6	LUIS	ALBERTO	VARGAS	CERDA
Concejal Propietario	7	SILVERIA	MARIA	TERAN	LEZCANO
Concejal Suplente	7	GENARO	ANTONIO	REYES	LUMBI
Concejal Propietario	8	EDDYS	DE JESUS	GARAY	DAVILA
Concejal Suplente	8	JUAN	LEONEL	LIRA	SOZA

**Municipio: CHINANDEGA**

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		CARLOS	DENIS	MELENDEZ	RODRIGUEZ
Vice Alcalde		JUANA	ZULEMA	MENDEZ	ESPINAL
Concejal Propietario	1	CESAR	AUGUSTO	ZAMORA	MAIRENA
Concejal Suplente	1	GRI CELDA DEL	ROSARIO	PONCE	ESPINAL
Concejal Propietario	2	RODOLFO	JOSE	GRIOS	HERRERA
Concejal Suplente	2	CARLOS DELA	CRUZ	MONDRAGON	PEREZ
Concejal Propietario	3	LUIS	ALBERTO	DIAZ	MARTINEZ
Concejal Suplente	3	JAIRO	ISAIAS	JUAJAZ	VAZQUEZ
Concejal Propietario	4	CESAR	AUGUSTO	FEFURINO	MENDOZA
Concejal Suplente	4	LUIS	MANUEL	MUÑOZ	PRADO
Concejal Propietario	5	CLAUDIA	MAGALY	MUNGUIA	MAYORGA
Concejal Suplente	5	FAYO	RAMON	UREAN	IZAGUIRRE
Concejal Propietario	6	GUADALUPE	DEL SOCORRO	ACEVEDO	ESCORCIA
Concejal Suplente	6	LIANA	VANESSA	FLORES	CALDERON
Concejal Propietario	7	PEDRO	LUIS	PAZ	REYES
Concejal Suplente	7	JORGE	ADAN	MAYORGA	HERRERA
Concejal Propietario	8	ALDIANDRO	PORFIRIO	PALLAVICINI	GARCIA
Concejal Suplente	8	ALBERTO	JOSE	TORREZ	TORUÑO

**Municipio: CINCO PINOS**

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		ALEXANDER	JOSE	MARTINEZ	ROCHA
Vice Alcalde		JOSE	FRANCISCO	CALIZ	CALDERON
Concejal Propietario	1	DOMINGO	FRANCISCO	CENTENO	SAND OVAL
Concejal Suplente	1	JUSTO	GERMAN	MON TALVAN	ESPINOZA
Concejal Propietario	2	FRANCISCO	ANTONIO	OCHOA	LAINEZ
Concejal Suplente	2	NILSON	JAVIER	PALMA	VALLESILLO
Concejal Propietario	3	PEDRO	LUIS	ZEPEDA	TERCERO
Concejal Suplente	3	SEXTO		MONDRAGON	BARBERA
Concejal Propietario	4	ADIN		SORIANO	GONZALEZ
Concejal Suplente	4	CRISTINO		SAND OVAL	HERRERA

**Municipio: CORINTO**

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		JOSE	ROMMEL	MORENO	RUIZ
Vice Alcalde		ANIBAL	ISIDRO	ACOSTA	
Concejal Propietario	1	JAVIER	ESTEBAN	VARGAS	MORALES
Concejal Suplente	1	MARIA	GUILLEMINA	ESPINOZA	
Concejal Propietario	2	CARLOS	RENE	CASANOVA	MARTINEZ
Concejal Suplente	2	MARIA	TERESA	NAVARRO	HERNANDEZ
Concejal Propietario	3	ALVARO	GERSAN	VAELA	VILCHEZ
Concejal Suplente	3	WALTER	JOSE	MENDIOLA	URCUYO
Concejal Propietario	4	SERGIO	IVAN	CORTEZ	GARCIA
Concejal Suplente	4	MARITZA DE LA	CONCEPCION	CORDOBA	VALLES

**Municipio: EL REALEJO**

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		JAIME	ANTONIO	SALMERON	MARTINEZ
Vice Alcalde		MARCO	ANTONIO	MARTINEZ	BARQUERO
Concejal Propietario	1	ELECTERIO	NEON	RIVERA	ZAVALA
Concejal Suplente	1	AURA	LILA	GUZMAN	DURAN
Concejal Propietario	2	PEDRO	MANUEL	CHEVEZ	ROMERO
Concejal Suplente	2	JERONIMO	DE LOS ANGELES	NAJARES	
Concejal Propietario	3	LUIS	MANUEL	RIOS	FLORES
Concejal Suplente	3	JOSE	AGUSTIN	VELASQUEZ	MENDOZA
Concejal Propietario	4	NORMA	DEL CARMEN	GU TIERREZ	SANCHEZ
Concejal Suplente	4	PAUBLA	DEL SOCORRO	FONSECA	MONTOYA

**Municipio: EL VIEJO**

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		JOSE	DANIL O	GUERRERO	JUAJAZ
Vice Alcalde		JOSE	GERARDO	MORENO	RIVERA
Concejal Propietario	1	FABRICIO	JOSE	TERCERO	MALTA
Concejal Suplente	1	JUAN	PABLO	SEQUERA	
Concejal Propietario	2	HIPOLITO	EFREN	MARTINEZ	CASCO
Concejal Suplente	2	MARIA	CLEMENTINA	PICHARDO	NOVOA
Concejal Propietario	3	IGNACIO DE	LOYOLA	RIVERA	LOPEZ
Concejal Suplente	3	JUAN	RAFAEL	RIVAS	RIOS
Concejal Propietario	4	JOSE	EZBUQUEL	BOLAINEZ	SAENZ
Concejal Suplente	4	DOROTHEA	VERONICA	GARCIA	
Concejal Propietario	5	SALVADOR	LEONIDAS	HERNANDEZ	ORD OÑEZ
Concejal Suplente	5	RICARDO	ANTONIO	TERCERO	
Concejal Propietario	6	OLGA		SEQUERA	MENDOZA
Concejal Suplente	6	MAGDA	MARIA	ROMERO	PALMA
Concejal Propietario	7	DIONICIO	ROLANDO	ULLOA	MEDIA
Concejal Propietario	8	PAULINO	RAFAEL	ZELDON	
Concejal Suplente	8	WILBER	SANTIAGO	MOLINA	GARCIA

**Municipio: POSOLTEGA**

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		MIRTA	MERCEDES	CARRION	CANO
Vice Alcalde		PABLO	ALFONZO	MENDEZ	
Concejal Propietario	1	YADIRA	ROSIBEL	ANDRADE	GOMEZ
Concejal Suplente	1	LIDIA	MARIA	MONTEL	LOPEZ
Concejal Propietario	2	SANTIAGO	PLUTARCO	GONZALEZ	TORUÑO
Concejal Suplente	2	GLORIA	ESPERANZA	GARCIA	VEGA
Concejal Propietario	3	CRISTOBAL	MARIA	FLETES	MONTEZ
Concejal Suplente	3	DIONISIA	DEL CARMEN	SILVA	POVEDA
Concejal Propietario	4	ISIDRO	JOSE	RUIZ	TENORIO

**Municipio: PUERTO MORAZAN**

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		DAVID	LORENZO	MURILLO	ESTRADA
Vice Alcalde		ROGER	SANTIAGO	ARGENAL	
Concejal Propietario	1	MANUEL	DE JESUS	LOPEZ	ESTRADA
Concejal Suplente	1	GUSTAVO	PATRICIO	MARTINEZ	PAVON
Concejal Propietario	2	ERMELINDA		MEDINA	LOPEZ
Concejal Suplente	2	MARIA	AUXILIADORA	CENTENO	DIAZ
Concejal Propietario	3	SMON	AURELIANO	BRIONES	PAZ
Concejal Suplente	3	JOSE	ANTONIO	MACHADO	MARTINEZ
Concejal Propietario	4	SERAPIO	JOSE	GARCIA	AGUILERA
Concejal Suplente	4	YAMLET	DE LA TRINIDAD	GU TIERREZ	CENTENO

**Municipio: SAN FRANCISCO DEL NORTE**

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		LARRY	FREDERICK	VASQUEZ	ESPINAL
Vice Alcalde		CEFERINO	RENE	MARTINEZ	SORIANO
Concejal Propietario	1	NERY	RUFINO	ESPINOZA	MONDRAGON
Concejal Suplente	1	PEDRO	ARISTIDES	SANCHEZ	ESPINOZA
Concejal Propietario	2	SERGIO	GUEVARA	GUEVARA	HERNANDEZ
Concejal Suplente	2	MACARIA	HERMINDA	ESPINAL	
Concejal Propietario	3	FRANCISCO		CANALES	VARGAS
Concejal Suplente	3	MAYNOR	ANTONIO	AGUILERA	REYES
Concejal Propietario	4	MARIA	FRANCISCA	CARRASCO	ORDÓÑEZ
Concejal Suplente	4	LORENZO	ANTONIO	PALMA	OSORIO

**Municipio: SAN PEDRO DEL NORTE**

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		WALTER	ANTONIO	CORRALES	VILLALOBOS
Vice Alcalde		RIGOBERTO		AGUIRRE	QUINONEZ
Concejal Propietario	1	JOSE	ADANIEL	GUILLEN	VILLALOBOS
Concejal Suplente	1	HECTOR		ISAGUIRRE	AGUILAR
Concejal Propietario	2	LENAR	SANTIAGO	BRICEÑO	ZEPEDA
Concejal Suplente	2	JUAN	RAMON	MACAREÑO	SORIANO
Concejal Propietario	3	EISMAR		IZAGUIRREZ	SANCHEZ
Concejal Suplente	3	JOSE	FANOR	IZAGUIRRE	HERNANDEZ
Concejal Propietario	4	ALBA	GLADYS	BETANCOURTH	ESPINAL
Concejal Suplente	4	ERISK	JOEL	PEREZ	VILCHEZ

**Municipio: SANTO TOMAS DEL NORTE**

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		VICTOR	MANUEL	CARDENAS	RIOS
Vice Alcalde		PETRONA	ALICIA	BETANCO	RAMIREZ
Concejal Propietario	1	CONCEPCION		MONDRAGON	
Concejal Suplente	1	ARISTIDES		RIVERA	RAMOS
Concejal Propietario	2	JUAN	RAMON	GONZALES	LAGOS
Concejal Suplente	2	MARIA	DEL SOCORRO	ESPINAL	BAQUEDANO
Concejal Propietario	3	JOSE	ELIAZAR	RIOS	ZEPEDA
Concejal Suplente	3	MARIA	DE JESUS	PAZ	RIOS
Concejal Propietario	4	MARIA	MERCEDES	PEREZ	HERRERA

**Municipio: SOMOTILLO**

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		MIRIAM	MERCEDES	MARTINEZ	SALAS
Vice Alcalde		JACINTO	MANUEL	MARTINEZ	GUERRERO
Concejal Propietario	1	AQUILERO	FRANCISCO	GUEVARA	PEREZ
Concejal Suplente	1	RAUL	EFRAIM	GONZALEZ	
Concejal Propietario	2	GILBERTO	APOLONIO	ZUNIGA	PINEDA
Concejal Suplente	2	MARVIN	RAMON	ARTEAGA	MEDINA
Concejal Propietario	3	ADAN		ESPINALES	ESCALANTE
Concejal Suplente	3	MARIA	LEONARDA	MIRANDA	MONDRAGON
Concejal Propietario	4	SANTANA		DIAZ	ERAZO
Concejal Suplente	4	FACUNDO		AMADOR	MENDOZA
Concejal Propietario	5	CLEMENINA		CUADRA	MARTINEZ
Concejal Suplente	5	JUAQUIN		VALLECILLO	
Concejal Propietario	6	RAMIRO	CESAR	LEZCANO	GUTIERREZ
Concejal Suplente	6	EMIGDIO		MORENO	ZEPEDA
Concejal Propietario	7	JULIO	ALBERTO	LINDO	GARCIA
Concejal Suplente	7	RONALD	FELICIANO	ESPINOZA	GARACHE
Concejal Propietario	8	HUGO	EDILBERTO	AGUILAR	SAENZ
Concejal Suplente	8	JULIAN		RIOS	RODRIGUEZ

**Municipio: VILLA NUEVA**

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		BERNABE	TRINIDAD	LAYNEZ	JARQUIN
Vice Alcalde		DARWIN	MARTIN	CASTELON	
Concejal Propietario	1	JUAN	BAUTISTA	RIOS	MONTE
Concejal Suplente	1	CECILIO		REYES	PASTRANA
Concejal Propietario	2	HENRY	ALBERTO	MARTINEZ	CAMACHO
Concejal Suplente	2	MEDARDO	EVARISTO	RIOS	GOMEZ
Concejal Propietario	3	ANA	JACOBA	GONZALEZ	RIVAS
Concejal Suplente	3	CORNELIO		ORDÓÑEZ	LAINEZ
Concejal Propietario	4	ARMANDO	JOSE	ESTRADA	PALACIO
Concejal Suplente	4	EFFEN	ANTONIO	MENDEZ	CRUZ

**Departamento: CHONTALES****Municipio: ACOYAPA**

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		ARMANDO	RAFAEL	CHAVARRIA	BAEZ
Vice Alcalde		GERARDO	MAIELA	GONZALEZ	GONZALEZ
Concejal Propietario	1	EDEL	DEL SOCORRO	GARCIA	BERMUDEZ
Concejal Suplente	1	GLORIA	MARIA	MEDINA	OBREGON
Concejal Propietario	2	LUIS	SEBASTIAN	CARRION	SEQUERA
Concejal Suplente	2	LUIS	NAPOLEON	URIARTE	BAEZ
Concejal Propietario	3	DOUGLAS	BARTOLOME	ORTEGA	CORDOBA
Concejal Suplente	3	OCTAVIO	RUBEN	MENDOZA	ARGUELLO
Concejal Propietario	4	BELFORD	ANTONIO	JAJME	
Concejal Suplente	4	AURA	ARELY	SANDOVAL	

**Municipio: COMALAPA**

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		GERMAN	ISABEL	OTERO	ARROLIGA
Vice Alcalde		YADRA DEL	ROSARIO	MIRANDA	CORRALES
Concejal Propietario	1	GILBERTO		SOLANO	RIOS
Concejal Suplente	1	FELIX	CARLOS	DAVILA	ARROLIGA
Concejal Propietario	2	TERESA	LISSETTE	GONZALEZ	GRANJA
Concejal Suplente	2	NORA	DEL ROSARIO	SANDIGO	RODRIGUEZ
Concejal Propietario	3	ALVARO	JOSE	SEQUERA	SEQUERA
Concejal Suplente	3	LUIS	AMBROSIO	SAENZ	CAJINA
Concejal Propietario	4	BAYRON	JOSE	TORRENTE	ROBLETO
Concejal Suplente	4	TRIANA DE LA	LUZ	FERNANDEZ	TREMINO

**Municipio: EL CORAL**

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		EVELIO	JOSE	MIRANDA	LOPEZ
Vice Alcalde		MARVIN	ANTONIO	RUZ	FARGAS
Concejal Propietario	1	SEGUNDO		JARQUIN	CASTELLON
Concejal Suplente	1	ALCIBIADES		SEVILLA	
Concejal Propietario	2	ALEJANDRO	ALBERTO	OSORIO	ARAGON
Concejal Suplente	2	FRANCISCO	ZAUL	RODRIGUEZ	SEQUERA
Concejal Propietario	3	JOSE	MIGUEL	HERNANDEZ	SUAZO
Concejal Suplente	3	CLETO		SOLANO	RUGAMA
Concejal Propietario	4	RAUL	ANTONIO	SOLANO	RIOS
Concejal Suplente	4	ELIAS	ISMAEL	LOPEZ	LUNA

**Municipio: JUIGALPA**

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		AUGUSTO	CESAR	AYALA	CALERO
Vice Alcalde		PEDRO	JOSE	ARAUZ	ROBLETO
Concejal Propietario	1	JOHANN		MADREZ	GONZALEZ
Concejal Suplente	1	BLANCA	IRENE	MARTINEZ	ACUÑA
Concejal Propietario	2	GUILLEPMO	RAMON	ALVAREZ	VARGAS
Concejal Suplente	2	ADELA		MARIN	URBINA
Concejal Propietario	3	WILLIAM		DUARTE	MENDOZA
Concejal Suplente	3	CANDIDA	ROSA	GRANJA	ANGULO
Concejal Propietario	4	JULIAN	RIGOBERTO	BAEZ	SEQUERA
Concejal Suplente	4	FRANCISCO	ANTONIO	SEQUERA	SEQUERA
Concejal Propietario	5	FERNANDO	EMILIO	DIAZ	HERRERA
Concejal Suplente	5	OMAR	ALONZO	ROBLETO	MENDOZA
Concejal Propietario	6	FATIMA	DEL ROSARIO	CAMPOS	URBINA
Concejal Suplente	6	BERNIES	ALFONSO	LAZO	JEREZ
Concejal Propietario	7	CARLOS	ARNO	VILLANUEVA	VARGAS
Concejal Suplente	7	DIEGO	MANUEL	BELLO	JARQUIN
Concejal Propietario	8	ROBERTO	ANTONIO	CASTILLO	CENTENO
Concejal Suplente	8	ESPERANZA	DEL SOCORRO	ARAGON	RAMIREZ

**Municipio: LA LIBERTAD**

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		SILVIA	VALEZKA	GONZALEZ	GONZALEZ
Vice Alcalde		TERESA	IGNASIA	MENA	LAZO
Concejal Propietario	1	DENIS	ALFONSO	URBINA	CRUZ
Concejal Suplente	1	ROSA	MARIA	REYES	
Concejal Propietario	2	HECTOR		MARTINEZ	RODRIGUEZ
Concejal Suplente	2	MIRTHA	CAROLINA	CRUZ	GONZALEZ
Concejal Propietario	3	SANTOS	CELESTINO	GUERRER	CRUZ
Concejal Suplente	3	JAVIER	HUMBERTO	LAZO	PEREZ
Concejal Propietario	4	CARLOS	ALBERTO	CROVETTO	MARTINEZ
Concejal Suplente	4	MARI	CRUZ	ARGUELLO	RODRIGUEZ

**Municipio:** SAN FRANCISCO DE CUAPA

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		MARIA	MAYRA	SANDIGO	TALENO
Vice Alcalde		ROMAN		MARIN	JIMENEZ
Concejal Proprietario	1	MARTIN		SUAREZ	SANDIGO
Concejal Suplente	1	ESTELA	DEL SOCORRO	ARAGON	GUARDADO
Concejal Proprietario	2	EVERITH	RAMON	QUINTANILLA	ALVAREZ
Concejal Suplente	2	AURORA	JOSE	CARBALLO	DUARTE
Concejal Proprietario	3	MICAELA		SUAREZ	URBINA
Concejal Suplente	3	HELIODORO		MARTINEZ	ARAGON
Concejal Proprietario	4	YESSSENIA DEL	CARMEN	GARCIA	GARCIA
Concejal Suplente	4	FRANCISCO	JOSE	DUARTE	MARTINEZ

**Municipio:** SAN PEDRO DE LOVAGO

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		JOSE	JAVIER	MIRANDA	MIRANDA
Vice Alcalde		DENIS	RAFAEL	GONZALEZ	DAZ
Concejal Proprietario	1	HENRY	JOSE	GONZALEZ	DUBOIS
Concejal Suplente	1	DEVLIN	YUNETH	GAITAN	HERNANDEZ
Concejal Proprietario	2	FRANCISCO	YAMIL	GONZALEZ	VEGA
Concejal Suplente	2	ERWIN	HURI	ROA	GUTIERREZ
Concejal Proprietario	3	JADER	ANTONIO	MATUS	LAZO
Concejal Suplente	3	RENE	FRANCISCO	ZUNIGA	AROSTEGUI
Concejal Proprietario	4	WILFREDO	JAVIER	RODRIGUEZ	LACAYO
Concejal Suplente	4	MARIA	JUSTINA	MARTINEZ	ARGUELLO

**Municipio:** SANTO DOMINGO

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		JOSE	MANUEL	MIRANDA	ARGUELLO
Vice Alcalde		NELSON		ALVAREZ	DAZ
Concejal Proprietario	1	ADLIA	DEL PILAR	SALINAS	OTERO
Concejal Suplente	1	MARIO	JOSE	ESCOTTO	
Concejal Proprietario	2	OMAR	NICOLAS	MIRANDA	CASTILLO
Concejal Suplente	2	FREDDY		HERNANDEZ	PEREZ
Concejal Proprietario	3	SANTOS	LUIS	OROZCO	MAIRENA
Concejal Suplente	3	OBDD	ABIU	LAZO	GONZALEZ
Concejal Proprietario	4	OSBALDO	WULFREDO	AROSTEGUI	RIVAS
Concejal Suplente	4	HORACIO		ESPINOZA	

**Municipio:** SANTO TOMAS

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		JOSE	ENRIQUE	BONILLA	VALVERDE
Vice Alcalde		HILARIO	CAMILLO	VARGAS	MIRANDA
Concejal Proprietario	1	WILLIAM		ZELEDON	GUTIERREZ
Concejal Suplente	1	RODOLFO	JAVIER	COREA	OBANDO
Concejal Proprietario	2	HANZEL	JOSE	TORRES	MENA
Concejal Suplente	2	EDUARDO	DEL CARMEN	ICABALZETA	SEVILLA
Concejal Proprietario	3	MIRIAM	YOLANDA	VARGAS	VARGAS
Concejal Suplente	3	MAPEBELI	DEL CARMEN	FLORES	GARCIA
Concejal Proprietario	4	JOSE	MIGUEL	MAIRENA	SEQUEIRA
Concejal Suplente	4	ERANTO	ANTONIO	SEQUEIRA	DAZ

**Municipio:** VILLA SANDINO

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		JUSTINO	DEL SOCORRO	SEVILLA	JIMENEZ
Vice Alcalde		MARINA		VARGAS	MIRANDA
Concejal Proprietario	1	JOSE	FRANCISCO	LAGOS	NUÑEZ
Concejal Suplente	1	ANGEL	ALFONSO	BRAVO	DUARTE
Concejal Proprietario	2	NORA		CONTRERAS	
Concejal Suplente	2	MAREIN	ANTONIO	MORAGA	BRAVO
Concejal Proprietario	3	JOSE	SINFOROSO	OROZCO	HERNANDEZ
Concejal Suplente	3	LUIGIANO		ROCHA	MORALES
Concejal Proprietario	4	ALBA	CRISTINA	GUZMAN	GUTIERREZ
Concejal Suplente	4	ALFREDO		LOPEZ	PILARTE

**Departamento:** ESTELI

**Municipio:** CONDEGA

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		JUAN	NOEL	BRAVO	BARREDA
Vice Alcalde		OSCAR	RENE	ZAMORA	TORREZ
Concejal Proprietario	1	OSCAR	DANILO	ARAUZ	PERALTA
Concejal Suplente	1	ISAAC	AQUILES	FUENTES	ALANZ
Concejal Proprietario	2	CLAUDIA	AZUCENA	ANDINO	ACUÑA
Concejal Suplente	2	MELVIN	FIGUEROA	ZELEDON	BUSTILLO
Concejal Proprietario	3	AMINTA	BERENICE	VILCHEZ	ROGAMA
Concejal Suplente	3	DOMINGO	GUZMAN	ROQUE	CALDERON
Concejal Proprietario	4	VICTOR	MANUEL	HERNANDEZ	PERALTA
Concejal Suplente	4	CARIDAD	DEL CARMEN	RIVERA	AGUIRRE
Concejal Proprietario	5	MIURIEL	ESCARLET	CAS TILLO	RODRIGUEZ
Concejal Suplente	5	JORGE	LUIS	CENTENO	MENDOZA
Concejal Proprietario	6	ELDMAR DE LOS	ANGELES	GAITAN	OLIVAS
Concejal Suplente	6	JEYSON	BISMETH	ANDINO	ZELAYA
Concejal Proprietario	7	MARIA	DE LOS ANGELES	TORUÑO	UBEDA
Concejal Suplente	7	PORFIRIO	ORONTES	CAS TILLO	HERNANDEZ
Concejal Proprietario	8	GUSTAVO	ALONSO	TORRES	RODRIGUEZ
Concejal Suplente	8	ONEL	ANTONIO	PERALTA	HERNANDEZ

**Municipio:** ESTELI

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		JUAN	ELEAZAR	LOPEZ	PARRILLA
Vice Alcalde		NOEL		CASTRO	BERNAVEZ
Concejal Proprietario	1	MODESTO		SOZA	AGUILERA
Concejal Suplente	1	RAUL		MEDINA	MATAMOROS
Concejal Proprietario	2	DANIEL		CASTRO	ANDINO
Concejal Suplente	2	JOSE	ARMANDO	BERNAVEZ	RIVERA
Concejal Proprietario	3	MARIA	HAYDEE	PEREZ	TORUÑO
Concejal Suplente	3	JOSE	ADAN	RODRIGUEZ	CASTILLO
Concejal Proprietario	4	AMADO		RAYO	RIVERA
Concejal Suplente	4	IBIS	CONSUELO	SEVILLA	PEREZ
Concejal Proprietario	5	VERONICA		HUDIEL	CANO
Concejal Suplente	5	WILFRED	ORESTES	ARAUZ	RODRIGUEZ
Concejal Proprietario	6	MARTA	NYDIA	RODRIGUEZ	SORIANO
Concejal Suplente	6	MARIO	JOSE	RUIZ	RODRIGUEZ
Concejal Proprietario	7	LUIS	NOEL	BRIONES	RIVERA
Concejal Suplente	7	MARIO	ALBERTO	DELGADO	SOSA
Concejal Proprietario	8	MATIAS	MODESTO	ICAZA	MORA
Concejal Suplente	8	MARIA	DE LOS ANGELES	PARRILLA	TORRES

**Municipio:** LA TRINIDAD

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		BISMARCK	ANTONIO	RAYO	GAMEZ
Vice Alcalde		RAUL	DE JESUS	MORENO	MARTINEZ
Concejal Proprietario	1	WENCES	DE JESUS	FUENTES	MORENO
Concejal Suplente	1	ERWING	DE LOS ANGELES	FLORES	SANTELEZ
Concejal Proprietario	2	CHRISTIAN	EVENOR	SUAZO	MORENO
Concejal Suplente	2	DANIEL		FUENTES	MOLINA
Concejal Proprietario	3	MARTHA	LIDIA	CASTILLO	RUIZ
Concejal Suplente	3	FIDEL	VLADIMIR	JOYA	
Concejal Proprietario	4	ERNESTO	LEOPOLDO	CORDERO	OROZCO
Concejal Suplente	4	RIGOBERTO		LIRA	BLANDON

**Municipio:** PUEBLO NUEVO

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		URIEL		OROZCO	OBANDO
Vice Alcalde		SALVADOR DE	LA CONCEPCION	OBANDO	RIVAS
Concejal Proprietario	1	JOSE	FRANCISCO	BELLORIN	LIRA
Concejal Suplente	1	JOSE	AGUSTIN	MORALES	MENECEZ
Concejal Proprietario	2	LEONEL	DE JESUS	BERNAVEZ	TERCERO
Concejal Suplente	2	JOSE	EVENOR	GONZALEZ	LIRA
Concejal Proprietario	3	EDEER	FRANCISCO	ACEVEDO	CARRASCO
Concejal Suplente	3	NELSON	JULIAN	HOYES	CENTENO
Concejal Proprietario	4	NESTOR	WILLIAM	OVIEDO	CANALES
Concejal Suplente	4	JULIAN	LUIGIANO	GONZALEZ	CASTELLON

**Municipio:** SAN JUAN DE LIMAY

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		LUIS	HUMBERTO	ORDONEZ	BETANCO
Vice Alcalde		CLEMENTE		CALDERON	BETANCO
Concejal Proprietario	1	ALAN		MENDOZA	ARAUZ
Concejal Suplente	1	SERGIO	FRANCISCO	PEREZ	CASCO
Concejal Proprietario	2	RAMON	ERNESTO	HERRERA	GONZALEZ
Concejal Suplente	2	JOSE	FRANCISCO	MORALES	
Concejal Proprietario	3	MLAGROS	DEL CARMEN	JARQUIN	ACUÑA
Concejal Suplente	3	MARTA		MENDOZA	MENDOZA
Concejal Proprietario	4	PEDRO	ELVIN	PALMA	BETANCO
Concejal Suplente	4	DANELIA		BARRERA	RODRIGUEZ

**Municipio:** SAN NICOLAS

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		ELADIO		ROCHA	ROCHA
Vice Alcalde		INES		ARIAS	TRULLO
Concejal Proprietario	1	RONALDO		RUIZ	LANUZA
Concejal Suplente	1	RITA	ELENA	RAYO	ZEAS
Concejal Proprietario	2	JUAN	FRANCISCO	TORREZ	MARTINEZ
Concejal Suplente	2	DAVID		RIVERA	MACHADO
Concejal Proprietario	3	ESMILDA		SALAS	RAYO
Concejal Suplente	3	FELIPE		MACHADO	FIGUEROA
Concejal Proprietario	4	URIEL		DIAS	MACHADO
Concejal Suplente	4	DAMARIS		RUIZ	ESCORCIA

**Departamento:** GRANADA

**Municipio:** DIRIA

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		MARVIN	ANTONIO	LOPEZ	ARIAS
Vice Alcalde		DENIS	JOSE	ORTEGA	ZUNIGA
Concejal Proprietario	1	JOSE	JUAN	RUIZ	
Concejal Suplente	1	ANA	KARINA	MENA	MENA
Concejal Proprietario	2	DANNY		RIVAS	DELGADO
Concejal Suplente	2	RICARDO DE	JESUS	RIVERA	
Concejal Proprietario	3	FRANCISCA	AMALIA	PEREZ	VASQUEZ
Concejal Suplente	3	ANTONIA DEL	CARMEN	JIRON	FLORES
Concejal Proprietario	4	JUSTO	DENIS	BARRIOS	BARRIOS
Concejal Suplente	4	FELIX	PEDRO	MENA	CANALES

## ESTADOS FINANCIEROS

## ALMACENES GENERALES DE DEPOSITOS BAC, S.A.

Reg. 6931 - M 7017749 - Valor C\$ 380.00

Informe de los Auditores Independientes

A la Junta Directiva y Accionista de Almacenes Generales de Depósitos BAC, S. A. (ALFIBAC):

Hemos auditado los estados financieros que se acompañan de Almacenes Generales de Depósitos BAC, S. A. (ALFIBAC-la Compañía), los cuales comprenden el balance general al 31 de diciembre de 2007, y el estado de resultados, de cambios en el patrimonio del accionista y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, y un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas.

**Responsabilidad de la administración por los estados financieros**  
La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (la Superintendencia). Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

**Responsabilidad de los auditores**

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen de nuestro juicio, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, nosotros consideramos el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros de la Compañía a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de los principios contables utilizados y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la administración, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión.

**Opinión**

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de Almacenes Generales de Depósitos BAC, S. A. al 31 de diciembre de 2007, y su desempeño financiero y flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

**Asuntos de énfasis**

Sin calificar nuestra opinión, llamamos la atención a que la Compañía forma parte de un grupo de compañías relacionadas entre sí y mantiene relaciones y transacciones importantes con dichas compañías relacionadas las cuales son divulgadas en la nota 4 a los estados financieros, incluyendo una descripción apropiada de los saldos y transacciones con estas compañías. Debido a este tipo de relaciones, es posible que los términos de las

transacciones no fueran los mismos que si se efectuaran con entidades independientes.

René González Castillo, Contador Público Autorizado. 25 de marzo de 2008. Managua, Nicaragua.

**Balance general**  
**31 de diciembre de 2007**  
**(Cifras en córdobas)**

	Nota	2007	2006
<b>Activos</b>			
<b>Activo corriente</b>			
Disponibilidades	4 y 6	10,291,728	4,232,688
Inversiones en valores	7	14,031,043	18,677,148
Clientes		485,613	626,149
Inventarios		-	73,032
Gastos pagados por anticipado		840,145	501,839
Total de activo corriente		<u>25,648,529</u>	<u>24,110,856</u>
<b>Activo no corriente:</b>			
Bienes muebles, neto	8	9,091	18,619
<b>Total de activos</b>		<u>25,657,620</u>	<u>24,129,475</u>
<b>Pasivo y patrimonio</b>			
<b>Pasivo corriente</b>			
Sobregiro bancario		-	2,816
Cuentas por pagar		142,591	182,359
Beneficios a empleados	9	247,827	222,000
Impuesto sobre la renta por pagar	5	293,705	270,578
Otros pasivos		60,905	81,632
<b>Total de pasivo corriente</b>		<u>745,028</u>	<u>759,385</u>
<b>Patrimonio</b>			
Capital social autorizado y pagado, 220,000 acciones comunes con valor nominal de C\$100 cada una		22,000,000	22,000,000
Reservas patrimoniales		735,612	504,237
Resultados acumulados		2,176,980	865,853
Total de patrimonio		<u>24,912,592</u>	<u>23,370,090</u>
Total de pasivo y patrimonio		<u>25,657,620</u>	<u>24,129,475</u>
<b>Cuentas de orden</b>	10	<u>86,043,158</u>	<u>101,211,862</u>

El balance general debe ser leído en conjunto con las notas que forman parte integral de los estados financieros. Nombre: Alberto Sandino, Cargo: Gerente General.

**Estado de Resultados**  
**Año terminado el 31 de diciembre de 2007**  
**(Cifras en córdobas)**

	Nota	2007	2006
<b>Ingresos</b>			
<b>Servicios de almacenaje:</b>			
Almacenamiento		1,345,118	598,457
Control y custodia		765,443	707,856
Manejo de inventario		568,829	1,656,456
Total ingresos por servicios de almacenaje		<u>2,679,390</u>	<u>2,962,769</u>
<b>Productos financieros</b>			
Intereses	4	1,271,843	607,873
Ingresos por ajustes monetarios, neto	11	1,195,563	1,133,729
Comisiones		794,665	814,095
Total ingresos por productos financieros		<u>3,262,071</u>	<u>2,555,697</u>
Total ingresos		<u>5,941,461</u>	<u>5,518,466</u>
<b>Gastos de operación y generales</b>			
Por servicios de almacenaje		2,828,460	2,839,069
Gastos de administración	12	1,180,464	1,260,936
Gastos financieros		-	1,212
Total gastos de operación y generales		<u>4,008,924</u>	<u>4,101,217</u>
Resultados netos antes del impuesto sobre la renta		1,932,537	1,417,249
Gasto de impuesto sobre la renta	5	390,035	398,598
<b>Resultados netos del año</b>		<u>1,542,502</u>	<u>1,018,651</u>

El estado de resultados debe ser leído en conjunto con las notas que forman parte integral de los estados financieros. Nombre: Alberto Sandino, Cargo: Gerente General.

**COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES  
DE SALINEROS DE NICARAGUA LA PLANTA, R.L.  
(COSERMUSALNIP, R.L.)**

Reg. No. 7578 - M. 7018475 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-01-2008**

**PROYECTO: "PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SAL FINA FORTIFICADA" EN LA COMUNIDAD EL TAMARINDO, MUNICIPIO DE LA PAZ CENTRO**

**"CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL, MODULO DE BÁSCULA Y LABORATORIO, MODULOS DE OFICINAS, COCINA-COMEDOR, TALLER, VESTIDORES, CASETA DE CONTROL Y OBRAS EXTERIORES" PARA INSTALACIÓN Y MONTAJE DE PLANTA PROCESADORA DE SAL FINA FORTIFICADA**

1. La Unidad Administrativa de la Cooperativa de Servicios Múltiples de Salineros de Nicaragua "La Planta", R. L. (COSERMUSALNIP, R. L.), de la Comunidad El Tamarindo, Municipio de La Paz Centro, Departamento de León, entidad a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL de la "Construcción de Nave Industrial, Modulo de Báscula y Laboratorio, Modulo de Oficinas, Cocina-Comedor, Taller, Vestidores, Caseta de Control y Obras Exteriores" para Instalación y Montaje de Planta Procesadora de Sal Fina Fortificada, del Empalme de Izapa 300 metros al Este, Km. 68 Carretera Nueva Managua – León.** Dicho proyecto es cofinanciado por el Gobierno de Nicaragua a través del Instituto de Desarrollo Rural (IDR) dentro del Programa de Reactivación Productiva y Rural (PRPR), Delegación de Occidente, con fondos provenientes del Préstamo BID-1110/SF-NI, del Banco Interamericano de Desarrollo y el aporte de los productores salineros organizados en la Cooperativa COSERMUSALNIP, R. L.

2. Invita a presentar OFERTAS SELLADAS para la adquisición de servicios de:

**"CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL, MODULO DE BÁSCULA Y LABORATORIO, MODULOS DE OFICINAS, COCINA-COMEDOR, TALLER, VESTIDORES, CASETA DE CONTROL Y OBRAS EXTERIORES" PARA INSTALACIÓN Y MONTAJE DE PLANTA PROCESADORA DE SAL FINA FORTIFICADA.**

3. La presente convocatoria esta abierta a todos los proveedores que cumplan los requisitos del Arto: 11 CAPACIDAD PARA CONTRATAR, de la Ley N° 323 de Contrataciones del Estado y que tengan su Certificado de Inscripción emitido por el Registro Central de Proveedores del Estado del MHCP.

4. Los interesados podrán comprar y retirar el documento completo Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, del 19 al 24 de Mayo del 2008. En las oficinas de la Cooperativa de Servicios Múltiples de Salineros de Nicaragua "La Planta, R. L. (COSERMUSALNIP, R. L.), ubicadas del Colegio La Salle 3 Cuadras al Sur, Frente al Costado Norte de la Iglesia El Laborio, en la Ciudad de León, a un costo de C\$ 600.00 (Seiscientos Córdoba), en horarios de 8:30 A.M. a 2:00 P.M.

5. Las ofertas deberán entregarse en sobre cerrado, en idioma español y con sus precios en dólares, hasta la fecha limite el día 10 de Junio del 2008, hasta las 9 A.M. en las oficinas de la COSERMUSALNIP, R. L.

6. Las ofertas serán abiertas el día 10 de Junio del 2008 a las 10:00 A.M. en presencia del Comité de Licitación y de los Oferentes participantes en la sala de conferencias del Instituto de Desarrollo Rural, Delegación de Occidente, ubicadas en León contiguo a facultad preparatoria.

7. Los resultados de la OFERTAS se darán a conocer a más tardar el día 15 de Junio del 2008, vía correo electrónico, fax o comunicación telefónica.

Roger López Morán, Presidente JD COSERMUSALNIP, R. L.

**UNIVERSIDADES**

**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 6405 - M. 7017331 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 105, Tomo No. 07, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Comercio Internacional**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**CLEMENTINA YAHAIRA ALVAREZ ICABALCETA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil siete.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 6406 - M. 7017330 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 117, Tomo No. 07, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Contaduría Pública y Finanzas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**KARINA YESENIA ALVAREZ ICABALCETA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil siete.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 6407 - M. 7017313 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica que bajo el Asiento No. 179, Pág. 083-084, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Agropecuarias y Ambientales** y que esta Instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR TANTO:**

**ETEYVIN KARINA VALLADARES RAMIREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Agropecuarias y Ambientales. POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte días del mes

de diciembre del año dos mil siete. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil ocho. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. No. 6408 - M. 7017311 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica: que bajo el Asiento No. 179, Pág. 083-084, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Agropecuarias y Ambientales** y que esta Instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR TANTO:**

**JUANA DEL CARMEN VARGAS OLIVAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Agropecuarias y Ambientales. POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil ocho. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. No. 6409 - M. 7017306 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica: que bajo el Asiento No. 181, Pág. 084-085, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Humanidades** y que esta Instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR TANTO:**

**LEONARDA DEL SOCORRO MONZON CORDOVA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Humanidades. POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil siete. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil ocho. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. No. 6410 - M. 7017255 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica: que bajo la Página No. 057, Asiento No. 132, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**ARMIDA GUADALUPE ARAUZ IBARRA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Humanidades. POR TANTO:** Le

extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los seis días del mes de julio del año dos mil seis. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil seis. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. No. 6411 - M. 7017303 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. I, Folio 37, Asiento 90, del Libro de Registros de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

**VARELLY SCARLETH BALDELOMAR GARCIA**, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el seis de marzo de 2008. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; Vicerrector General, Oscar Manuel Gómez Jiménez; y Secretaria General, Laura Arana Sánchez.

Es conforme al original. Managua, 07 de marzo de 2008. Lic. Laura Arana Sánchez, Secretaria General.

Reg. No. 6412 - M. 7017280 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. I, Folio 38, Asiento 94, del Libro de Registros de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

**EDGARD DANILO TORRES GURDIAN**, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el seis de marzo de 2008. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; Vicerrector General, Oscar Manuel Gómez Jiménez; y Secretaria General, Laura Arana Sánchez.

Es conforme al original. Managua, 07 de marzo de 2008. Lic. Laura Arana Sánchez, Secretaria General.

Reg. 6413 - M. 7017301 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 103, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

**ELIZABETH DEL CARMEN CRUZ CENTENO**, ha cumplido con todos

los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de noviembre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 6414 - M. 7017308 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 49, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**EVELING GRACIELA ESQUIVEL FLORES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de julio del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 6415 - M. 7017322 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 40, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**KRUDSKAYA ISABEL MEMBREÑO REYES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ecuación Pre-Escolar** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de febrero del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 6416 - M. 7017263 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 325, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MAURA YOLANDA PALACIOS ESPINOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de abril del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de abril del 2008.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 6417 - M. 7017262 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 290, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**CLAUDIA ISABEL GAITAN HERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de junio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 8 de junio de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 6418 - M. 7017261 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 141, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**LAURA RAFAELA GAITAN HERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de febrero de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. No. 6419 - M. 7017276 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 447, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. JR. POR CUANTO:**

**GUISSELLE DE LOS ANGELES BERRIOS ACOSTA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y nueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena.- El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes.- La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 6420 – M. 7017273 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 007, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, JR. POR CUANTO:**

**RUDEY FRANCISCO CRUZ GONZALEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena.– El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes.– La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil ocho.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 6421 – M. 7017327 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 173, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, JR. POR CUANTO:**

**ADRIAN JOEL MEDINA AGUINAGA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena.– El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes.– La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil ocho.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 6422 – M. 7017259 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 137, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, JR. POR CUANTO:**

**MIGDALIA ARELY RODRIGUEZ MONCADA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Informática Organizativa y Multimedia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín

Cortés Marchena.– El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes.– La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, Managua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 6423 - M. 7017282 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 167, Página 084, Tomo I del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**CARLOS ROBERTO SALAZAR HITCHER**, natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA-SEDE JUIGALPA. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treintidós días del mes de agosto del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Director UNA-Sede Juigalpa, José Anibal Montiel Urbina. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treintidós de agosto del año dos mil siete.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 6424 - M. 1808800/7017295 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 183, Página 092, Tomo I del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**ILEANA FABIOLA MUÑOZ QUIJANO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno.- Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de noviembre del año dos mil siete.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 6425 - M. 1097393/7017294 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 157, Página 079, Tomo I del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**JOSE NORBERTO TINOCO PANIAGUA**, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Protección Agrícola y Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treintidós días del mes de agosto del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno.- Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treintuno de agosto del año dos mil siete.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 6426 - M. 7017316- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 124, Tomo VIII, Partida 3984, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**EZEKIEL TORRES MEZA**, natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, veintidós de noviembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 6427 - M. 7017269 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 254, Tomo VIII, Partida 4383, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**PETRONILA ELADIA CAMPOS CAMPOS**, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, cuatro de febrero del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 6428 - M. 7017257 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 246, Tomo VIII, Partida 4360, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**SOFIA AUXILIADORA ROJAS MAIRENA**, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos

mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 6429 - M. 7017250 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 2074, Página 249, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ALEXANDER OCTAVIO VILCHEZ SANCHEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de abril del año dos mil ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, veintiuno de abril del 2008.- Ing. María Mercedes García Bucardo, Directora de Registro UNI.

Reg. No. 6430 - M. 7017265 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1702, Página 72, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ROGER MARTIN BARBERENA LOPEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme. Managua, primero de abril de 2008.- Ing. María Mercedes García Bucardo, Directora de Registro.

Reg. No. 6431 - M. 7017305 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Títulos de Postgrados y Maestrías del IADE, Tomo III de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 094, en el Folio 094, la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 094. Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**FLOR MARIA MAYORGA CISNEROS**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Postgrado impartido por el Instituto Americano de Desarrollo Empresarial y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Postgrado en Formulación y Evaluación de Proyectos de Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil siete. Firma Ilegible, Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma Ilegible Lic. Ana María Hernández. Directora del IADE. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el Número 094, Folio, 094, Tomo III del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 22 de junio del año 2007. Firma Ilegible Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintidós de junio del año dos mil siete. Firma Ilegible, Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello. Hay una foto en la parte inferior derecha.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintidós de junio del año dos mil siete. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. 6565 – M. 7017437 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 345 Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**INDIRA GABRIELA BERRIOS CACERES**, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil siete. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 6566 – M. 7017408 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración Comercio y Aduanas “María Guerrero” UNACAD, certifica que en el Folio No. 012, Asiento N° 186 Tomo # I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Carrera de Administración de Aduanas, que el Departamento de Admisión lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACIÓN, COMERCIO Y ADUANAS”**. **POR CUANTO:**

**ROQUE ARMANDO MONTOYA MORENO**, natural del Municipio de El Sauce, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de Estudios Correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Aduanas**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los 19 de abril del 2008. El Rector de la Universidad, Msc. Juan Alegría Guerrero. El Secretario General, Lic. Mario Antonio Alegría.

Es conforme, a los 22 días de abril del 2008. Lic. Mario Antonio Alegría, Secretario General, UNACAD.

Reg. 6567 – M. 7017406 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1827 Página 173 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**JOSE ARIEL ROSALES MORALES**, natural de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es Conforme, Managua, veinticinco de octubre del 2007. Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. 6568 – M. 7017413 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 223 Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**PEDRO PABLO PAVON CORTEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de abril del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 9 de abril de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 6569 – M. 7017400 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto Managua, certifica que en la Página 067 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., POR CUANTO:**

**CRISTOPHER ARIEL AMADOR HERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Ediviges Pineda

Llanes. La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, Managua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil ocho. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 6570 – M. 7017421 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 231 Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARCY LINNET PARRALES CANO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de noviembre del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 6571 – M. 7017398 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 24 Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

**FELIX ANTONIO LEIVA MEJIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme. Managua, 29 de enero de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 6572 – M. 7017394 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 439 Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

**NOELIA MUNGUÍA JARQUIN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 25 de octubre de 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 6573 – M. 7017396 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 438 Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

**SHERLY VANESSA CHAMORRO CHAVARRIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 25 de octubre de 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 6574 – M. 7017380 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto Managua, certifica que en la Página 168 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., POR CUANTO:**

**EGLA KELITA GARCIA RODRÍGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de abril del año dos mil ocho. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 6575 – M. 7017392 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 25 Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

**MILDRED DEL CARMEN ROSALES PRADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 29 de enero de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 6576 – M. 7017391 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto Managua, certifica que en la Página 055 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., POR CUANTO:**

**SELLIN YASSER FIGUEROA ESCOBAR**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de marzo del año dos mil ocho. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 6577 – M. 7017386 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 322 Tomo VIII Partida 4589 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**FATIMA ELIZABETH HERNANDEZ ALFARO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil ocho”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, veintidós de abril del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 6578 – M. 7017382 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 198, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**YARA MARCELA VALENZUELA RIVERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 26 de febrero de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6579 – M. 7017376 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 254, Página 080, Tomo I del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ARLETTE MARÍA PINEDA SEVILLA**, natural de El Rama, Departamento de RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil siete. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Ingeniero Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Doctor Hernán Estrada Santamaría. Lic. Mariela Isabel Ordóñez, Directora, Registro Académico Central.

Reg. 6580 – M. 7017375 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 441 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JAVIER ANTONIO AGUIRRE RAMIREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Pedagogía con Mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de abril del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 9 de abril del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 6581 - M 7017369 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad “Martín Lutero”, (UML), por este medio certifica: Que bajo el Folio 24, No. 63, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Oficina a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lucero, **POR CUANTO:**

**MARVIN ALFREDO GARCÍA ROMERO**, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los Derechos y Prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintidós días del mes de abril del 2008. Lic. Abel de Jesús Meléndez M, Secretaría General. Lic. Jiselda Cruz Aguirres, Resp. de Registro Académico.

Reg. 6582 – M. 7017360 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 244 Página 122, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**GUSTAVO ADOLFO DIAZ MORALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal** para que goce

de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil cinco. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Ester Carballo Madrigal. Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil cinco. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 6583 – M. 7017365 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 017, Página 006, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**ABDIA RUIZ TALENO**, natural de Santo Tomás, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil cuatro. Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila. Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 6584 – M. 7017356 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 16, Página 76, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**KENIA LUCIA UGARTE**, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil seis. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 6585 – M. 7017409 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 0454 Folio 017 Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Administración que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

**SADIE SOCORRO GARCIA GUEVARA**, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos

los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil siete. Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón.- Vice Rectoría, Lic. Kathia Sehtman Tiomno.- Dirección Académica, Lic. Myriam M. Resa López.

Es conforme. Managua, a los 18 días del mes de agosto de 2007. Silvia Arreaga C., Registro y Control.

Reg. 6586 – M. 7017354 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto Managua, certifica que en la Página 169 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., POR CUANTO:**

**ERIKA DE LOS ANGELES MENDEZ OROZCO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de abril del año dos mil ocho. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 6587 – M. 7017353 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 023 Tomo I del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

**ROSARIO JEANNETH CASCO MEMBREÑO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil siete.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme, Managua, 10 de enero del 2008. Lic. Jeanneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 6588 – M. 7017348 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 021, Línea 444 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

**ADRIANA JOSEFA BUITRAGO GOMEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil ocho. Rector-Presidente, Lic. Aníbal Lanuza Rodríguez. Secretario General, Lic. Ruth Alvarado Ortega. Director de Registro, Lic. Sergio Altamirano Aráuz.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 25 de enero de 2008. Lic. Sergio Altamirano Aráuz, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 6589 – M. 7017347 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 021, Línea 443 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

**ORLANDO AVILA BENITEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil ocho. Rector-Presidente, Lic. Aníbal Lanuza Rodríguez. Secretario General, Lic. Ruth Alvarado Ortega. Director de Registro, Lic. Sergio Altamirano Aráuz.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 25 de enero de 2008. Lic. Sergio Altamirano Aráuz, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 6590 – M. 7017346 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 023, Línea 500 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

**ABEL DE JESÚS RUIZ ORTEGA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil ocho. Rector-Presidente, Lic. Aníbal Lanuza Rodríguez. Secretario General, Lic. Ruth Alvarado Ortega. Director de Registro, Lic. Sergio Altamirano Aráuz.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 25 de enero de 2008. Lic. Sergio Altamirano Aráuz, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 6591 – M. 7017346 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 360 Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

**EL LICENCIADO ABEL DE JESÚS RUIZ ORTEGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestro en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 11 de septiembre de 2006. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 6592 – M. 7017349 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 604, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

**EL DOCTOR ANTONIO EMILIANO RODRÍGUEZ MANTECON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestro en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 23 de enero de 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 6593 – M. 7017432 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 020, Línea 418 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

**DORA DEL CARMEN PARAJÓN CRUZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano-Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de enero de dos mil ocho. Rector-Presidente, Lic. Aníbal Lanuza Rodríguez. Secretario General, Lic. Ruth Alvarado Ortega. Director de Registro, Lic. Sergio Altamirano Aráuz.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 12 de enero de 2008. Lic. Sergio Altamirano Aráuz, Director, Departamento de Registro Académico.